



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de julio de 2021
Duración	Desde las 18:05 hasta las 21:00 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa de Santa Brígida
Presidida por	Miguel Jesus Jorge Blanco
Secretario	Katiuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
42760012E	Antonio Javier Cabrera Hernández	SÍ
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ
42822691A	José Manuel Rodríguez Muñoz	SÍ
43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
43665306J	María Jesus Alvarez Bermúdez	SÍ
42860796C	María Sánchez-Fernaud Vega	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

42729556H	María del Pino Díaz-Reixa Suárez	SÍ
42822518Z	Miguel Jesus Jorge Blanco	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ
43642570R	SALVADOR SOCORRO SANTANA	SÍ
42807598K	Sinforiano Quintana Segura	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Actas de las siguientes sesiones plenarios:

- Acta Pleno, sesión extraordinaria 27 de mayo 2021
- Acta Pleno, sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021
- Acta Pleno, sesión ordinaria de 25 de marzo de 2021

Interviene doña Rosalía Rodríguez Alemán diciendo que en el acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2021 no se recoge la enmienda a que refiere su intervención.

Por Secretaria, en el transcurso de la sesión se le indica que se recoge al final del párrafo 10 en el acta.

Sometida las actas a votación, éstas resultaron APROBADAS por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 2582/2021. Convenio de Colaboración tipo para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria destinadas a la ejecución de "Obras de reparación de primera necesidad" o de "Actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación".

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 22 de julio de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del área de Urbanismo, de fecha 12 de julio de 2021, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, en relación a la firma del convenio colaboración tipo entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y este Ayuntamiento destinadas a la ejecución de obras de reparación de primera necesidad o de actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, firmado electrónicamente con fecha 12 de julio de 2021, en el cual se recoge:

"INFORME QUE EMITE EL T.A.G. EN RELACIÓN A LA FIRMA DE CONVENIO COLABORACIÓN TIPO ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y ESTE AYUNTAMIENTO DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD O DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN

El Cabildo de Gran Canaria, por medio del Consorcio de Viviendas tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también por los Estatutos del propio Consorcio.

Visto el acuerdo celebrado, en la sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, celebrada el pasado día 18 de mayo de 2021, en el cual se acordó la probación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO A SUSCRIBIR CON LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDADES COLABORADORAS DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD" O DE "ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN".

Resultando la gestión de la "Convocatoria de subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2020)", cuyo acuerdo de concesión se publicará a principios de junio de 2021 (Tal y como se ha hecho constar por el propio Cabildo).

Teniendo en cuenta la voluntad manifestada, que con el Convenio se ampare no solo la gestión de esta convocatoria, sino de cuantas otras se aprueben en el futuro -durante su vigencia inicial de cuatro años-, estando previsto que en 2021 el Consorcio también convoque las "Subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad" dotadas con 600.000,00€.

Considerando que las Bases reguladoras de las dos líneas de subvención referidas que se encuentran actualmente vigentes fueron publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de las Palmas nº 63, de 25 de mayo de 2018 y BOP nº133, de 4 de noviembre de 2020, respectivamente; y en ambas se prevé la suscripción del oportuno Convenio como entidad colaboradora antes del libramiento de los fondos correspondientes a las personas beneficiarias de las subvenciones vecinas de este municipio, requisito que ya se verá cumplido con la suscripción de este Convenio.

Considerando que la suscripción del convenio no solo responde al principio de simplificación administrativa, sino que consolida el irreemplazable papel del Ayuntamiento como entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones, procede formalizar la suscripción del oportuno Convenio, una vez aprobado por el órgano competente municipal que en este caso es el Ayuntamiento Pleno, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda formalizar y firmar cuantos documentos sean necesarios para la puesta en marcha del convenio.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Por lo que se propone:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración tipo para la gestión como entidad colaboradora de las subvenciones promovidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria destinadas a la ejecución de "Obras de reparación de primera necesidad" o de "Actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que pueda formalizar y firmar cuantos documentos sean necesarios para la puesta en marcha de este convenio.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Cuarto.- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Viviendas para su conocimiento.

Es cuanto cabe informar..."

Por ello y en uso de las competencias asumidas en materia de Vivienda, eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el informe del Técnico de Administración General, en todos sus términos."

Comentado brevemente el asunto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

Y visto el Convenio remitido por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA GESTIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD" O DE "ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN".

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma electrónica.

De una parte, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló nº 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte,....., en calidad de del Ilre. Ayuntamiento de, con domicilio en

INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA M^a DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).





Ayuntamiento de Santa Brígida

El segundo, D/D^a, en su calidad de representante del Ilte. Ayuntamiento de..., expresamente facultado para este acto por acuerdo del de fecha y asistido por D/D^a....., que actúa en su condición de Secretario/a General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- El Consorcio de Viviendas viene convocando desde hace varios años dos líneas de subvenciones destinadas a viviendas de personas en situación de vulnerabilidad: *la primera*, para la ejecución de obras de reparación de primera necesidad; y *la segunda*, para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación.

Esta actividad de fomento tiene una consolidada trayectoria y se incluye en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones anual dentro del **Objetivo estratégico 1. Mejora de las condiciones de vida, en materia de vivienda, de personas y colectivos en situación de dificultad o vulnerabilidad.**

Actualmente, las Bases reguladoras de ambas subvenciones fueron aprobadas por el órgano competente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a saber:

-BOP nº 63, de 25 de mayo de 2018 : Bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

-BOP nº 133, de 4 de noviembre de 2020 : Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

4.- En ambos casos, los Ayuntamientos juegan un importante papel como entidades colaboradoras en los términos previstos en el art. 12 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Así se prevé en dichas Bases que *“Tendrán la consideración de entidades colaboradoras del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los respectivos Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a las dichas personas de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en estas bases”.*

Para ello, se han suscrito convenios de colaboración con ocasión de cada convocatoria de subvenciones de cada una de aquellas dos líneas de actuación, lo que ha generado una carga





Ayuntamiento de Santa Brígida

administrativa para este Consorcio y para cada uno de los Ayuntamientos interesados fruto de la tramitación de los sucesivos convenios de reducida vigencia, generando una complicada gestión y demoras en la tramitación de las convocatorias.

5.- Que las Entidades Locales, como el resto de las Administraciones Públicas, así como el Consorcio de Viviendas están obligados a actuar de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y demás principios de organización y de funcionamiento previstos en el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La reducción de las cargas administrativas es ostensiblemente manifiesta en el caso de la suscripción de un convenio único que ampare y regula las condiciones de prestación de la colaboración de los Ayuntamientos en la tramitación de las convocatorias de subvenciones referidas, con vocación de vigencia plurianual.

6.- Que las Bases reguladoras de las Subvenciones destinadas a la ejecución de “obras de reparación de primera necesidad” y las de “actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación” establecen el mismo procedimiento para el libramiento de los fondos públicos a los Ayuntamientos, a fin de que los entreguen y distribuyan entre los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases. Para ello, se prevé que la entrega de los fondos se efectuará una vez firmado el oportuno convenio, además de establecerse otros condicionantes relativos a la contabilización en el presupuesto, justificación de su aplicación y sometimiento a actuaciones de comprobación, entre otras colaboraciones.

7.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de para la gestión de las subvenciones que se concedan a las personas beneficiarias residentes en su municipio, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas “a obras de reparación de primera necesidad” o “a actuaciones de mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación”, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

Dichas bases, referenciadas en el exponendo 3º, podrán ser objeto de alguna modificación puntual que no afecte a la regulación, prevista en este Convenio, de los Ayuntamientos como entidades colaboradoras en la gestión de estas subvenciones.

Esta colaboración no conlleva ninguna compensación económica a favor del referido Ayuntamiento.

SEGUNDA: RÉGIMEN DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Consorcio de Viviendas y las Bases





Ayuntamiento de Santa Brígida

reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de vigencia del presente convenio es de CUATRO años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo por DOS años más, hasta completar el máximo legal de seis años, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier momento antes de la finalización de la vigencia inicial o prorrogada podrá acordarse su extinción, previa solicitud del Ayuntamiento. En su caso, la extinción del convenio no afectará a la convocatoria que se encuentre en tramitación, la cual habrá de culminarse con dicha colaboración.

CUARTO: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad a transferir al Ayuntamiento, como entidad colaboradora, se indicará expresamente en resolución de concesión de subvenciones de la oportuna convocatoria, comprendiendo la suma de los importes reconocidos a cada uno de los beneficiarios/as residentes en su término municipal, cuyo destino será única y exclusivamente sufragar la ejecución de las obras de reparación objeto de la subvención.

Se practicará notificación a cada Ayuntamiento en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y portal del Consorcio de Vivienda de Gran Canaria www.viviendagc.org.

Estas cuantías individualizadas por beneficiarios/as responderán de los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como del IGIC hasta el importe máximo concedido a cada beneficiario.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA

El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

a) El Ayuntamiento contará con sus servicios técnicos para la correcta ejecución de las actuaciones y, además, en los supuestos en que resulte necesario, en la elaboración o supervisión de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

b) Efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación bajo la supervisión del servicio técnico municipal. En este caso necesariamente habrá de haberse formalizado el endoso antes de la ejecución de la actuación.

Como alternativa al supuesto anterior, el Ayuntamiento podrá efectuar el libramiento al beneficiario directamente previa acreditación documental de la efectiva ejecución de las obras objeto de la subvención e informe favorable del servicio técnico municipal.

En cualquier caso, la ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

c) Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación





Ayuntamiento de Santa Brígida

deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

d) En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.

e) El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicio Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

SEXTO: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo para la ejecución las obras de reparación objeto de la subvención será de DIEZ MESES a contar desde el mismo día en que liberen los fondos a favor del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ampliarse a su petición, si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del oportuno expediente.

El mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:

a) El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.

b) En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

c) La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.

SÉPTIMO: LIBRAMIENTO DE LOS FONDOS A LOS AYUNTAMIENTOS COMO ENTIDADES COLABORADORAS.

El libramiento de los fondos públicos al Ayuntamiento en el radican las viviendas de las personas beneficiarias de estas subvenciones se efectuará con carácter de abono anticipado y se hará efectivo una vez acreditado por dicho Ayuntamiento que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como al corriente de pago de la obligación por reintegro de subvenciones anteriores u otras circunstancias que pudieran corresponder en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La notificación referida en la cláusula Cuarta anterior, requerirá dicha acreditación al referido Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

OCTAVO: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la subvención se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación en el Consorcio de Viviendas de la cuenta justificativa acompañada de certificación del gasto realizado expedida por el interventor u órgano equivalente fiscalizador de la Corporación al que corresponda la gestión de cada actuación subvencionada, en la que se relacionarán para cada beneficiario las actividades realizadas, su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como, en su caso, el reintegro de los fondos sobrantes.





Ayuntamiento de Santa Brígida

El plazo para su presentación será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad. Este plazo de justificación podrá igualmente ser ampliado de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concordante de la citada Ley 39/2015, siempre que no exceda de la mitad del mismo.

2. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población. Para calcular el tamaño de la muestra se aplicará un nivel de confianza del 85% y un margen de error del 10%.

NOVENO: REINTEGRO

El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Undécima.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN

Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a las que se han comprometido, obligándose a cumplirlas de conformidad con la Ley, los usos y la buena fe. Este Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del mismo se someterá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:

-El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables

-Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

-Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

-Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los





Ayuntamiento de Santa Brígida

comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en la fecha de su firma.

POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS
DE GRAN CANARIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE ...

M^a Concepción Monzón Navarro

.....

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

SECRETARIO/A AYUNTAMIENTO DE...

M^a Dolores Ruiz San Román

.....

Abierto turno resulta defendido el punto por el Sr. Concejel del área.

Toma la palabra a continuación la Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute, considerando que se ha cambiado el modelo tipo de convenio, y que resultaría positivo establecer mayor difusión del mismo. Comenta asimismo, que detecta que en el expediente de suplemento presupuestario que se trae a aprobación, se ha incluido una partida de 30.000 euros para vivienda, preguntando si resulta adelanto de la subvención.

Toma la palabra el Sr. Martín Sosa contestando que se prevé dotación de la partida para mejoras en accesibilidad, afirmando su conformidad con la mayor difusión apuntada.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 1916/2021. Reconocimiento extrajudicial y abono de las horas extraordinarias realizadas por el personal laboral de este Ayuntamiento durante el año 2019 y 2020

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de julio de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Concejel Delegado del área de Personal, de fecha 8 de junio de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

Dada cuenta del expediente tramitado bajo el nº 1916/2021 en el Departamento de Personal relativo al abono de las horas extraordinarias al personal laboral de este Ayuntamiento por las horas realizadas durante el año 2019 y 2020, que no han sido compensadas en días/horas.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 28 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. 1916/2021
Horas extraordinarias.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Personal Laboral Ejercicio 2019-2020

INFORME DE RRHH

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 9 de junio de 2017 se adoptó, entre otros asuntos, el acuerdo de modificar el artículo 48 "HORAS EXTRAORDINARIAS", del actual Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, estableciéndose la compensación de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, mediante compensación a elección del trabajador en horas libres o remuneradas, publicado en el BOP de Las Palmas, número 75, de fecha 23 de junio de 2017.

Visto el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, donde se establece que el número de horas extraordinarias, no podrá ser superior a ochenta al año.

Visto que por Registro de Entrada los siguientes empleados municipales han solicitado el abono de las horas extras realizadas en el ejercicio 2019 y 2020.

Visto que se cumple con el procedimiento establecido a seguir, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 (Base 16), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 80, de 03 de julio de 2020.

Según los datos obrantes en la plataforma del Portal del Empleado, y una vez contrastada por el departamento de RRHH, se ha verificado que las horas solicitadas por el personal laboral que han solicitado la compensación económica responden a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, toda vez que han sido reconocidas por el Concejal correspondiente:

PERSONAL LABORAL	NUMERO DE HORAS EXTRAS PERIODO 2019	IMPORTE BRUTO	NUMERO DE HORAS EXTRAS PERIODO 2020	IMPORTE BRUTO	TOTAL A ABONAR
Francisco Montesdeoca Santana	80:00	2.143,41	-		2.143,41
Clemente Sergio Rubio Santana	80:00	3.105,12	40:00	2.432,10	5.537,22
Alexis Ventura Martin	-		65:00	1.751,10	1.751,10
TOTAL					9.431,73

Visto que el 16 de abril de 2021 ha sido aprobada por el Pleno Municipal la MASA SALARIAL del personal laboral del ejercicio 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 23 de abril de 2021.

Por todo lo expuesto y previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, habrá que abonar en concepto de Horas Extraordinarias por los servicios realizados fuera de la jornada normal de trabajo al personal que lo han solicitado y por las cuantías anteriormente citadas, cuya justificación consta en el expediente, y todo ello, teniendo en cuenta que no han superado las ochenta horas anuales.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio que la Corporación tendrá que adaptar los servicios a los recursos humanos existentes a su cargo, al objeto de que se preste los servicios con eficacia y eficiencia, modificando las jornadas para adecuarlas a los servicios prestados, así como, en virtud de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio, cada departamento deberá previamente a la realización de los trabajos extraordinarios a realizar fuera de





Ayuntamiento de Santa Brígida

la jornada laboral, solicitar a la Intervención municipal retención de crédito por la totalidad de actividades previstas para el presente ejercicio. "

Visto el escrito de la Concejalía de Servicios Funerarios, así como de la Concejalía de Alumbrado, justificativo de la realización por parte de su personal, de horas fuera de la jornada habitual de trabajo.

Visto la imposibilidad de poder compensar con días/horas libres, dado que ello podría repercutir en el correcto funcionamiento de los servicios municipales al no poderse garantizar la efectividad del servicio policial a diario con los efectivos disponibles

Visto el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de junio de 2017 sobre modificación del artículo 48 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establecen la compensación y remuneración de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

En atención a lo expuesto, es por lo que se propone al Pleno Municipal, previo Informe de Fiscalización a emitir por la Intervención Municipal y dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las horas extraordinarias del personal laboral relacionado en el Informe de RRHH de 28 de mayo de 2021, por las horas realizadas fuera de la jornada laboral durante el año 2019 y 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias por los servicios extraordinarios realizadas por el personal laboral de este Ayuntamiento durante el año 2019 y 2020, que se relacionan en el Informe de RRHH, y asciende al importe total de 9.431,73 euros brutas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalías de Alumbrado, Vías y Obras y Servicios Funerarios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Visto el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de junio de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL LABORAL POR LAS HORAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2019 Y 2020.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: **Pleno**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales para su reconocimiento
- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

Examinado el expediente se acredita que se han adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización.

Se reitera que el TRLRHL, en el art 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el art.78 de la LRBRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

Ademas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

B.2) HORAS EXTRAORDINARIAS

- Se acredita que son horas de trabajo realizadas sobre la duración máxima de la jornada





Ayuntamiento de Santa Brígida

ordinara de trabajo

- No supera el 80 horas anuales
- El importe de las horas extraordinarias es el recogido en el Convenio Colectivo
- Informe técnico

Examinado el computo de horas se adecuá a lo establecido en la norma. No obstante, a la vista del elevado numero de horas extras en algunos empleados y de lo informado por la Graduada Social, se recomienda su estudio a fin de evitar las mismas reestructurando los áreas y, en su caso, modificando las jornadas para adecuarlas a los servicios prestados.

En relación con el servicio de Cementerio y Velatorio se pone de manifiesto una falta absoluta de organización por los responsables de dichos servicios, no teniendo en cuenta las características del servicio al autorizar días libres al empleado adscrito en la celebración del día de Todos los Santos. Se recuerda la necesidad de solicita RC previa a su realización, de acuerdo con las Bases de ejecución, a fin de garantizar su abono.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: DISCONFORMIDAD”

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, para la obtención del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las horas extraordinarias del personal laboral relacionado en el Informe de RRHH de 28 de mayo de 2021, por las horas realizadas fuera de la jornada laboral durante el año 2019 y 2020.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias por los servicios extraordinarios realizadas por el personal laboral de este Ayuntamiento durante el año 2019 y 2020, que se relacionan en el Informe de RRHH, y asciende al importe total de 9.431,73 euros brutas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalías de Alumbrado, Vías y Obras y Servicios Funerarios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

Abierto turno de intervenciones, resulta defendido por el Sr. Concejel del área.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute, diciendo que en la propuesta se efectúa por error referencias al servicio de policía, y que a pesar de la discrepancia formulada por la Intervención su grupo votará a favor.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 2247/2021. Reconocimiento extrajudicial y abono de las horas extraordinarias realizadas por el funcionario D. Agustín Trujillo Guerra

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de julio de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del área de Personal, de fecha 8 de junio de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

Dada cuenta del expediente tramitado bajo el nº 2247/2021 en el Departamento de Personal relativo al abono de las gratificaciones extraordinarias del funcionario municipal D. Agustín Trujillo Guerra, por la horas realizadas durante el año 2019, así como durante el período comprendido desde el 26.10.2020 al 01.11.2020 y que no han sido compensadas en días/horas.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expte. 2247/2021

Gratificaciones extraordinarias personal funcionario

INFORME DE RECURSOS HUMANOS

Visto que por el Pleno Municipal, celebrado en sesión extraordinaria el día 27 de octubre de 2016 se adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar la cláusula económica vigésimoctava del actual "Acuerdo funcional del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida", estableciéndose la compensación de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, mediante compensación a elección del trabajador en horas libres o remuneradas según lo siguiente:

RETRIBUCIÓN.-

- 1º Por hora diurna no festiva trabajada: 1,5 horas.
- 2º Por hora diurna festiva trabajada: 2,5 horas.
- 3º Por hora nocturna trabajada: 2,0 horas.
- 4º Por hora nocturna festiva trabajada: 2,8 horas.

COMPENSACIÓN.-

- 1º Por hora diurna: 2 horas libres.
- 2º Por hora festiva o nocturna: 3,5 horas libres.

Visto que con fecha 02 de diciembre de 2020, con registro electrónico de entrada número 2020-E-RE-3119, D. Agustín Trujillo Guerra, con DNI nº 78468726V, ha solicitado se le abone las horas extras realizadas en el período comprendido desde el 26 de octubre al 01 de noviembre de 2020.

Visto que con fecha 02 de marzo de 2021 y con registro electrónico de entrada número 2021-E-RE-747, se aporta cuadrante de las horas realizadas en el ejercicio 2019 referente a las horas realizadas en el Velatorio Municipal, toda vez que son horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo realizadas en el Cementerio Municipal.

Según los datos obrantes en la plataforma del Portal del Empleado, y una vez contrastada por el departamento de RRHH, se ha verificado que las horas solicitadas por D. Agustín Trujillo Guerra, responden a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, toda vez que ha sido reconocida por el Sr. Concejal Delegado del área de Servicios Funerarios.:

FUNCIONARIO	Nº DE HORAS	IMPORTE	NUMERO	IMPORTE	IMPORTE
-------------	-------------	---------	--------	---------	---------





Ayuntamiento de Santa Brígida

	EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EJERCICIO 2019	BRUTO EN EUROS	DE HORAS H. EXTRAS PERIODO 26.10.2020 al 01.11.2020	BRUTO EN EUROS	TOTAL
D. Agustín Trujillo Guerra	82:50	3.261,12	25:00	871,17	4.132,29
TOTAL					4.132,29

Visto que ha sido aprobada por el Pleno Municipal celebrado 16 de abril de 2021 la MASA SALARIAL del personal laboral del ejercicio 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 23 de abril de 2021.

Por todo lo expuesto y previo informe de fiscalización por la Intervención Municipal, habrá que abonar en concepto de Gratificaciones Extraordinarias por los servicios extraordinarios realizados en el ejercicio 2019 y 2020 fuera de la jornada normal de trabajo por D. Agustín Trujillo Guerra, sin perjuicio que la Corporación tendrá que adaptar los servicios a los recursos humanos existentes a su cargo, al objeto de que se preste los servicios con eficacia y eficiencia, de lo contrario se estaría incumpliendo con la norma, en cuanto "Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrá ser fija en su cuantía y periódica en su devengo".(art. 23.3.d de la LMRFP).

No obstante, en virtud de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio, cada departamento deberá previamente a la realización de los trabajos extraordinarios a realizar fuera de la jornada laboral, solicitar a la Intervención municipal retención de crédito por la totalidad de actividades previstas para el presente ejercicio."

Visto el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de octubre de 2016 por el que se acuerda la modificación de la Cláusula Económica vigésimo-octava del acuerdo funcional de este Ayuntamiento, donde se establecen la compensación y remuneración de las horas extras realizadas fuera de la jornada normal de trabajo.

Visto la imposibilidad de poder compensar con días/horas libres a los miembros de la Policía Local, dado que ello podría repercutir en el correcto funcionamiento de los servicios municipales al no poderse garantizar la efectividad del servicio policial a diario con los efectivos disponibles.

En atención a lo expuesto, es por lo que se propone al Pleno Municipal, previo Informe de Fiscalización a emitir por la Intervención Municipal y dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones del funcionario municipal D. Agustín Trujillo Guerra, por las horas realizadas fuera de la jornada laboral durante el ejercicio 2019 y por el período comprendido desde el 26.10.2020 al 01.11.2020.

SEGUNDO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por el funcionario D. Agustín Trujillo Guerra por el período que se relaciona en el informe de RRHH, y que asciende al importe total de 4.132,29 euros brutas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalía de Servicios Funerarios, para su conocimiento y a los efectos oportunos.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal de fecha 25 de mayo de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE LAS GRATIFICACIONES DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL D. AGUSTÍN TRUJILLO GUERRA, POR LA HORAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2019, ASÍ COMO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 26.10.2020 AL 01.11.2020

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia de Crédito
- Competencia del órgano: **Pleno**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

B.1) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

- Competencia municipal.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que no existía dotación presupuestaria.
- Obligaciones de ejercicios anteriores de las que se omitieron en requisitos o tramites esenciales





Ayuntamiento de Santa Brígida

para su reconocimiento

- Acreditación de la correcta ejecución.
- Adecuación del procedimiento a la normativa.

Examinado el expediente se acredita que se han adquirido compromisos y obligaciones de gastos sin existir crédito adecuado y suficiente para su autorización.

Se reitera que el TRLRHL, en el art 172 determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos y actos administrativos que se adquieran por cuantía superior al importe del crédito autorizado y en su art.188 fija la responsabilidad personal de quienes autoricen gasto, reconozcan obligaciones, liquiden y paguen sin crédito suficiente. Y, finalmente en relación con ello, el art.78 de la LRBRL establece la responsabilidad civil y penal de los miembros de las Corporaciones Locales por actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

Ademas, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, constituye infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria adquirir compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

B.2) GRATIFICACIONES

- Servicio extraordinario no fijo ni periódico en su devengo.
- Se acredita excepcionalidad.
- No supera el 10% de la masa retributiva global presupuestada.
- Tramitación de acuerdo a la base nº 30 de las Bases de Ejecución.
- Acreditación de la realización de las horas fuera de la jornada habitual de trabajo.
- El valor hora es adecuada a la normativa
- Informe técnico

Las gratificaciones retribuyen aquellos servicios **extraordinarios** que se prestan **fuera de la jornada normal de trabajo** y que en **ningún caso podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos** en su devengo. (23.3.d de la LRF))

Indicar que de acuerdo con la documentación que obra en el expediente no se acredita que sea en su mayoría actuaciones extraordinarias, dado que corresponde a la realización de tareas de naturaleza ordinarias por la prestación del servicio de Velatorio. Se pone de manifiesto una falta absoluta de organización por los responsables de dichos servicios; puede comprobarse que en ocasiones se han permitido la realización de tareas por encima del doble la jornada laboral en un día para prestar servicios ordinarios referidos a la actividad funeraria.

No se acredita que no sean servicios no fijos ni periódicos, al contrario, corresponden a la actividad propia del velatorio.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Por último, en cuanto al procedimiento a seguir, se remite el presente informe a la Concejalía de





Ayuntamiento de Santa Brígida

RRHH para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Pleno resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.”

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2021 se requirió informe a la Concejalía de Servicios Funerarios respecto a los motivos informados como reparo por la Intervención Municipal en su informe de Fiscalización de 25 de mayo de 2021.

Visto el Informe emitido al respecto por la Concejalía de Servicios Funerarios de fecha 4 de junio de 2021, cuyo tenor literal es como sigue:

“Concejalía de Servicios Funerarios y Cementerio

Asunto: Informe aclaratorio

Expte.: 2247/2021

INFORME ACLARATORIO SOBRE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL D. AGUSTÍN TRUJILLO GUERRA

Vista la Comunicación del Informe de Fiscalización con resultado de REPARO formulado por la Intervención Municipal con fecha 25 de mayo fundamentado en que “no se acredita que sea en su mayoría actuaciones extraordinarias, dado que corresponde a la realización de tareas de naturaleza ordinarias por la prestación de servicios de Velatorio”, así como que “no se acredita que no sean servicios no fijos ni periódicos (sino que), al contrario corresponden a la actividad propia del Velatorio”, estima esta Concejalía que se trata de una fundamentación errónea y ajena a la realidad de las cosas que, en consecuencia incurre en un desafortunado análisis jurídico, todo ello por los siguientes hechos:

1.- El puesto de trabajo desempeñado por el Funcionario D. Agustín Trujillo Guerra está adscrito exclusivamente al Servicio de Cementerio, las funciones que le son propias son exclusivamente las de éste, y cumple escrupulosamente en el mismo su jornada de trabajo íntegra de 37,5 horas semanales.

2.- El servicio de Velatorio Municipal (distinto y totalmente diferenciado del de Cementerio) no cuenta con personal alguno adscrito al mismo y esto por su propia naturaleza, ya que si algo hay en esta vida que resulte imprevisible y no susceptible de planificación horaria ni sujeto a cadencia alguna es el fallecimiento. La naturaleza de este servicio (no contemplado en la actual RPT y sin personal adscrito al mismo) conlleva la atención de necesidades de gran relevancia humana, discontinuas y esporádicas por su no sujeción a cadencia alguna.

3.- Resulta acreditado de forma indubitada que el Funcionario D. Agustín Trujillo Guerra, además de cumplir su jornada íntegra atendiendo las funciones propias de su puesto de trabajo en el Cementerio Municipal, también ha venido atendiendo cuando surge tal necesidad, la apertura y cierre del Velatorio Municipal y sus salas, atención a familiares de difuntos y funerarias, comunicación con Policía Municipal y sus salas, atención a familiares de difuntos y funerarias, comunicación con Policía Municipal, Parroquia, y demás actuaciones propias del Velatorio, todo ello en horarios imprevisibles sin que por ello se resten de la jornada semanal de 37,5 horas efectivamente desempeñadas en el Cementerio Municipal.

4.- El vigente Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 22.1 dispone que “Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias”, mientras que el artículo 24, al desgranar las retribuciones complementarias incluye entre éstas d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo”, siendo éste exactamente el caso de unos servicios de Velatorio que ni se contemplan en nuestra RPT, ni





Ayuntamiento de Santa Brígida

cuentan, en consecuencia, con personal adscrito al mismo, ni son susceptibles de articularse su prestación sujeta a horario alguno.

Por lo expuesto, y considerando inadecuada y errónea la fundamentación que motiva el Informe de Fiscalización formulado por la Interventora Municipal, se considera oportuno solicitar el alzamiento del reparo formulado y acordar continuar la tramitación del expediente."

Considerando esta Alcaldía-Presidencia que lo informado por la Concejalía de Servicios Funerarios con fecha 4 de junio de 2021, es aclaratorio de los motivos informados como reparos por la Intervención Municipal.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, para la obtención del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia no aplicando los criterios de la Intervención Municipal en informe de Reparos 2021-0475, de fecha 25 de mayo de 2021, en virtud del informe emitido por la Concejalía de Servicios Funerarios de fecha 4 de junio de 2021, y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las gratificaciones del funcionario municipal D. Agustín Trujillo Guerra, por las horas realizadas fuera de la jornada laboral durante el ejercicio 2019 y por el período comprendido desde el 26.10.2020 al 01.11.2020.

TERCERO.- Aprobar el abono de las horas extraordinarias realizadas por el funcionario D. Agustín Trujillo Guerra por el período que se relaciona en el informe de RRHH, y que asciende al importe total de 4.132,29 euros brutos.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Personal y Concejalía de Servicios Funerarios, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

En el turno de intervenciones, se produjo la intervención de la Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute, reiterando errores de la propuesta por mención de documento de RPT que no existe.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3557/2021. Modificación de Créditos Suplemento de Crédito 48/21

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de julio de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de julio de 2021, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE





Ayuntamiento de Santa Brígida

Vista la solicitud de modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 3557/2021, por importe de 3.194.987,12 euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 48/21, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Alta de partida de ingreso

Aplic.	Importe
870.00	3.194.987,12
TOTAL	3.194.987,12

Alta de partida de gastos

FUNCIONA L	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
934	359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS	130.000,00
934	352.00	INTERESES	39.179,75
Total 934	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA		169.179,75
920	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	60.000,00
		OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
920	619.00	GENERAL	100.000,00
920	625.00	MOBILIARIO	50.000,00
Total 920	ADMINISTRACIÓN GENERAL		210.000,00
926	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	11.000,00
926	623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	12.700,00
926	64100	GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	12.000,00
926	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	16.000,00
Total 926	NUEVAS TECNOLOGÍAS		51.700,00
		OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	
132	609.00	BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	60.000,00
132	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00
132	151.00	GRATIFICACIONES	120.000,00
Total 132	POLICÍA		200.000,00





Ayuntamiento de Santa Brígida

151	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00
151	682.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	165.000,00
Total 151	URBANISMO		215.000,00
1522	78000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00
Total 152	VIVIENDA		60.000,00
160	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	23.100,00
160	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30.000,00
160	221.01	CANON DE DEPURACIÓN DE AGUAS	200.000,00
Total 160	AGUAS		253.100,00
170	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	85.000,00
Total 170	MEDIO AMBIENTE		85.000,00
171	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	55.000,00
Total 171	PARQUES Y JARDINES		55.000,00
241	48000	SUBVENCIONES CORRIENTES	20.000,00
Total 241	DESARROLLO LOCAL		20.000,00
334	780.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000,00
334	689.00	OTROS GASTOS EN INVERSIONES DE BIENES PATRIMONIALES	14.137,50
334	625.00	MOBILIARIO	2.996,00
334	623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	4.500,00
334	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	3.970,10
334	220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	5.157,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	34.410,01
Total 334	CULTURA		215.170,61
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	120.000,00
Total 338	FESTEJOS		120.000,00
341	442.00	TRANSFERENCIA A LA SMD	586.444,70
341	619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	120.000,00
341	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	125.000,00
Total 341	DEPORTES		831.444,70
450	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	100.000,00
450	60900	INVERSIONES	429.710,40
Total 450	VÍAS Y OBRAS		529.710,40
165	619.00	INVERSIONES	131.306,28
Total 165	ALUMBRADO		131.306,28
943	463.00	TRANSFERENCIAS	8.375,38
Total 943	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES		8.375,38
414	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00
Total 414	DESARROLLO AGROPECUARIO		30.000,00
164	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
Total 164	CEMENTERIO		10.000,00
		TOTAL	3.194.987,12

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE cuatro (4) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. Ando Satatue y Mixto





Ayuntamiento de Santa Brígida

(Psoe)."

En el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute diciendo que ya se avisó por la Alcaldía en la sesión de Pleno de los Presupuestos, de que se traería este expediente, y sin perjuicio de lo señalado en la Comisión Informativa quiero incidir en algunos aspectos no suficientemente aclarados, como es que la devolución de intereses de subvención de la Sociedad de Deportes hace una transferencia de 900.000 euros y sobre todo saber los proyectos que se prevén, así como con relación a los puntos a que corresponden las reformas que se anuncian en la red de saneamiento; se me indique asimismo los proyectos del FDCAN que se contemplan, la transferencia a la Mancomunidad pues no es el expediente para su previsión, la ubicación de la escuela de música, y la previsión de subvención a la Asociación de empresarios por importe de 20.000 euros.

Interviene a continuación el Sr. Cabrera diciendo que no entrará a valorar cada partida prevista en el suplemento, considerando que estima no podrá llevarse a término dado los plazos de publicación pertinentes.

Toma la palabra a continuación D^a M^o Jesús Álvarez Bermúdez explicando que se redactarán varios proyectos para saneamiento en puntos como las Goteras, y determinadas calles del casco. Añade que la aportación al FDCAN será del 50% de lo previsto.

Interviene el Sr. Umpierrez Cabrera considerando que con relación al deporte se tratará de mejorar y reformar las instalaciones deportivas existentes. Con relación a la adquisición del vehículo es preciso para uso del personal de la sociedad.

Interviene la Sra. Portavoz del Ando Sataute diciendo que para el vehículo se podría haber acudido a subvenciones.

Interviene el Sr. Martín Sosa reiterando las explicaciones dadas en la respectiva Comisión Informativa.

Toma la palabra el Sr. Alcalde aclarando que se prevé incremento de la partida de seguridad para completar la rehabilitación del matadero con la segunda fase prevista para protección civil y la instalación del ascensor. El mobiliario lo licitará la Mancomunidad a través del PCA tanto para vehículos, y mobiliario. El objetivo es la consecución del equipamiento mas moderno posible para el área de seguridad. Por otro lado, añade lo previsto para el FDCAN resulta no se había previsto aprobación del FDCAN, efectuándose anuncio recientemente para el ejercicio 2021 al 2026. La escuela de música será ubicada en zona de uso educativo. La devolución de subvención para rehabilitación casa consistorial, resultó de gestión efectuada con el Cabildo para subvención de mayor cuantía, como ya se explicó en el pleno anterior, concluye.

Interviene la Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute sugiriendo la posibilidad de inclusión del techado del colegio Juan del Río y otros colegios. Por el Sr. Alcalde que se incluirán en los distintos planes futuros a aprobar.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por once (11) votos a favor de los grupos municipales PP y Mixto; y seis (6) votos de abstención del g.m. Ando Sataute.

Expediente 2291/2021. MODIFICACIÓN CATALOGO PUESTOS DE TRABAJO, PLANTILLA ORGÁNICA Y ANEXO ECONÓMICO DEL PERSONAL AÑO 2021nación de Personal

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 22 de julio de 2021, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula la Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de julio de 2021, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Personal de fecha 11 de mayo de 2021, sobre la evaluación de los puestos de trabajo correspondiente a la Plantilla de la Policía Local, hasta tanto en cuanto se realicen las modificaciones que son necesarias realizar en el resto del documento, todo ello al objeto de subsanar los errores detectados en la Relación de Puestos de Trabajo y que han sido informados por los departamentos de Personal y Secretaria General.

Visto el Informe emitido por el departamento de Personal, de fecha 18 de mayo de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

"Expte.2291/2021

INFORME DE RRHH

Vista la Propuesta de fecha 11 de mayo de 2021, del Concejal Delegado de Personal, para que se proceda por el departamento de Recursos Humanos a la evaluación de los puestos de trabajo correspondiente a la Plantilla de la Policía Local, hasta tanto en cuanto se realicen las modificaciones que sean necesarias realizar en el resto del documento, todo ello al objeto de subsanar los errores detectados en la Relación de Puestos de Trabajo y que han sido informados por los departamentos de Personal y Secretaria General.

La que suscribe, como Graduada Social del departamento de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, informa lo siguiente:

A la vista que no ha sido culminado la elaboración del documento de la Relación de Puestos de Trabajos, en adelante RPT, que al día de la fecha se está realizando por personal externo a esta Administración, cuyo contrato menor se efectuó por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0076, de fecha 31 de enero de 2020.

Toda vez que la elaboración de la RPT se puede alargar en el tiempo, dado que en dicho documento lo que se ha trabajado hasta la actualidad es una evaluación general por categoría, grupo y subgrupo, sin evaluar exhaustivamente cada uno de los puestos existentes en esta Administración.

Por todo ello, y dada la necesidad de valorar los puestos de la Plantilla de la Policía Local, por considerar esta Administración que dichos puestos no obedecen a una valoración objetiva fundamentada bajo las condiciones y circunstancias a las que está sometida la Plantilla de la Policía Local en su jornada de trabajo.

Vista la Plantilla Orgánica del Personal aprobada por este Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas bajo el nº 80, de 3 de julio de 2020, estando estructurada la Plantilla de la Policía Local como sigue:

A.3) FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

A.3.B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

1.A) ESCALA EJECUTIVA:

1 Inspector. Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 24.





Ayuntamiento de Santa Brígida

1 Subinspector Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 22.

1.B) ESCALA BÁSICA:

03 Oficiales. Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 18.

27 Policía Local. Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 17.

Con respecto a la Jornada de Trabajo en el Sector Público, en virtud de la legislación vigente, cada Administración podrá establecer en sus calendarios laborales otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general (37,5 horas semanales en cómputo anual), o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubiera cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. (Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de PGE para el año 2018.

Vista la "orden de trabajo" emitida por el Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, de fecha 29 de enero de 2021, referente al cambio de la jornada de los agentes de policía y que según los datos obrantes en el departamento de Recursos Humanos, vienen realizándolas desde el pasado uno de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que la Plantilla de la Policía Local desarrollan las funciones previstas en la Ley Orgánica de Fuerzas y cuerpos de Seguridad, Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley de Bases del Régimen Local, Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter general y sectorial vigentes, y en particular, lo dispuestos en el artículo 13 y 20 del Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se aprueban las normas marco y otras normas de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

Considerando que dicho colectivo es un servicio especial y teniendo en cuenta la características propias del mismos, frente a las del resto del conjunto de las Empleadas y Empleados Públicos de esta Administración, donde se destaca lo siguiente:

1º.- La jornada de trabajo de los agentes de policía, se establece en 8 horas, exceptuando la jornada del Subinspector Jefe Accidental que será de 7 horas de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas y en régimen de turnos rotatorios, a diferencia del resto del personal municipal, que presta sus servicios de lunes a viernes a razón de 7 horas al día, en un solo turno de mañana durante todo el año, o en un solo turno de tarde de forma general, como es el caso del personal que presta servicios en la Escuela Municipal de Música, que imparten las clases siempre en horario de tarde.

2º.- Se establece para la Plantilla de la Policía Local, la modalidad de trabajo-libranza en 7 días de trabajo continuo de lunes a domingo para después descansar los siguientes 7 días.

3º.- La plantilla de la Policía local podrán de forma voluntaria cubrir los servicios necesarios para que queden los servicios cubiertos en todos los turnos existentes, toda vez que a la plantilla de la policía local, en casos de ausencias por incapacidades temporales, permisos y licencias, no son sustituidos por funcionarias o funcionarios interinos.

4º.- Se ha reducido los cuatro turnos existentes hasta el 31.01.2021, en tres turnos: Mañana, Tarde y Noche, desapareciendo el turno de ajuste de 5:00 a 12:00 horas, al objeto de optimizar los recursos existentes, quedando de la siguiente forma:

- Turno de mañana de 06:00 horas a 14:00 horas y entrada tardía de 07:00 a 15:00 h, atendiendo a las necesidades del servicio.
- Turno de tarde de 14:00 horas a 22:00 horas y entrada tardía de 15:00 a 23:00 h, atendiendo a las necesidades del servicio.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Turno de nocturno de 22:00 horas a 06:00 horas.

5º.- Los integrantes del denominado “turno de noche” compuesto por dos grupos de tres agentes cada uno, trabajarán dos semanas y librarán las dos siguientes. Al efectuar exceso de jornada media semanal, se le aplicará el coeficiente multiplicador corrector 1,47, con lo que se alcanzará el cumplimiento de la jornada prevista para ambas semanas con el cumplimiento del horario efectivo. La elección a dicho turno, tendrá carácter voluntario y anual.

6º.- La Plantilla de la Policía Local, no reduce la jornada a razón de 6 horas al día como el resto del personal de esta Administración, en el periodo de verano comprendido del 15 de junio al 30 de septiembre de cada año y en el periodo de navidad comprendido del 22 de diciembre al 11 de enero, que viene establecido en la Instrucción Horaria de fecha 03.05.219.

7º.- Considerando que dicha plantilla cede 6 días a compensar por festivos, frente a los 14 festivos que tienen el resto del personal, así como no compensan los días 24 y 31 de diciembre; todo ello al objeto de igualar el cómputo anual con la jornada establecida para el resto del personal funcional y laboral.

Por otro lado, en virtud del art. 72 del TREBEP, donde se establece la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos, bajo su capacidad de autoorganización, a la que no debe renunciar ninguna Administración para dar cumplimiento de las funciones y competencias que debe desarrollar. Siendo el mecanismo que propone el Estatuto para llevar a cabo la organización de los recursos humanos, la confección de la RPT o documento similar, a los efectos de ordenar el conjunto de puestos de trabajo que pertenecen al Ayuntamiento.

Dicha legislación reconoce la posibilidad de que las Administraciones Públicas establezcan su propio modelo de retribuciones complementarias, vinculándolas a la progresión alcanzada en la carrera, a las características del puesto, actividad o funciones que desempeñe el funcionario. En el ejercicio de dicha facultad, el Pleno de la Corporación estableció su modelo de retribuciones complementarias con la aprobación del CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO, del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, el 3 de agosto de 2007, publicado en el BOP de Las Palmas con fecha 19 de septiembre de 2007, de acuerdo con los criterios del RD 158/1996, de 2 de febrero, en vigor en la actualidad, en virtud de la Disposición Final Cuarta del TREBEP.

El citado CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO, al día de la fecha, se encuentra en vigor, sin perjuicio de que algunos puestos, como los de Habilitación de carácter Nacional y los de personal funcional pertenecientes a la Escala de Administración General y Especial, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, haya sido modificado y aprobado por el Pleno. Así como por sentencia judicial, el personal laboral se le ha ido reconociendo el abono del Complemento de Destino, complemento que no viene recogido en dicho catálogo.

Por todo ello, y en aplicación del TREBEP, en su art. 22.3, las retribuciones complementarias son aquellas que retribuyen las características especiales de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario. Y el art. 24 del mismo texto legal dispone que su estructura se determinará por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.
- c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo aplicado al desempeño del puesto de trabajo o el rendimiento o resultados obtenidos.





Ayuntamiento de Santa Brígida

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

De acuerdo con lo expresado, se ha procedido a examinar y valorar el nivel de complemento de destino que cuentan en la actualidad las plazas de Subinspector, Oficiales y Agentes de la Policía Local, con nivel, 22, 18 y 17 respectivamente, reconociéndole el nivel 24 al Subinspector, nivel 22 los Oficiales, y nivel 21 a los Agentes de la Policía Local.; todo ello, atendiendo al nivel del puesto que se desempeña y su asignación responde al grado de concurrencia de los siguientes criterios: especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

Igualmente, y de acuerdo con la legislación expresada en el punto anterior, se ha valorado el complemento específico de dichos puestos, teniendo en cuenta que este complemento se destina a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.

Y atendiendo a dichos criterios, se han establecido parámetro objetivos, aplicables a la plantilla de la Policía Local, atendiendo a sus especificidades:

1.- ESPECIALIZACIÓN.- Que mide el nivel de conocimientos y habilidades técnicas profesionales, complementario a la titulación, necesarias para desempeñar adecuadamente los cometidos y/o tareas del puesto de trabajo.

2.- APRENDIZAJE/EXPERIENCIA PREVIA REQUERIDA.- Responde al nivel de autonomía en la ejecución de las tareas y/o cometidos del puesto de trabajo, según los distintos grados de control de los procedimientos o de supervisión de los trabajos y el tiempo preciso para adaptarse, conocer los trámites, prácticas, sistemas, herramientas, métodos, objetivos del Servio/Departamento de adscripción o la experiencia que se requiere para el desempeño efectivo de sus responsabilidades profesionales.

3.- DIFICULTAD TÉCNICA.- Cada puesto de trabajo tiene un componente determinado en cuanto a la iniciativa requerida (independencia de la acción, frecuencia y tipo de decisión) y según la complejidad funcional del mismo (repetitividad, variedad, dificultad o esfuerzo intelectual).

4.- DIRECCIÓN, JEFATURA O MANDO.- Se determina en función de la responsabilidad otorgada para la dirección y control de las tareas y actividades en un determinado ámbito de gestión, así como la frecuencia y tipo de decisiones a adoptar. El mando se determina en función de la responsabilidad otorgada para la dirección y control de un determinado número de personas, la evaluación de sus tareas y/o trabajos y el desarrollo coordinado de la gestión administrativa. Forma parte de este criterio el factor que corresponde a "mando o jefatura".

5.- RESPONSABILIDAD GENERAL.- La realización de las tareas o trabajos profesionales encomendados tienen distinta repercusión según el nivel de responsabilidad asumido. Se trata de medir los efectos o el impacto que tiene la comisión de errores en el desempeño de las funciones de puesto, con respecto al cumplimiento de los plazos, la calidad del servicio prestado o cumplimiento de los objetivos previstos.

6.- RELACIONES PROFESIONALES.- Valora la importancia de las interrelaciones sociales no jerárquicas con otros puestos del Ayuntamiento, con personas entidades o instituciones externas, así como con usuarios de los servicios o público, en general.

7.- PENOSIDAD.- Es el grado de incomodidad física (intensidad y frecuencia) o psíquica, así como las condiciones ambientales que, en su caso se ha de soportar para la ejecución de las tareas del puesto.

8.- PELIGROSIDAD.- Es la posibilidad de sufrir accidentes o contraer enfermedades profesionales





Ayuntamiento de Santa Brígida

como consecuencia de riesgos inherentes al puesto. La peligrosidad como tal, se debe suprimir, no valorar. No obstante, hay puestos como los de la Policía Local con un peligro consustancial e imposible de suprimir, por lo que resulta equitativa su consideración.

9.- JORNADA/DEDICACIÓN.- Nos permite graduar el nivel de intensidad y/o dificultad relativa en el desempeño del puesto, por razón del sistema de presencia en el trabajo, así como la dedicación al margen de la jornada ordinaria de trabajo. (Turnicidad, disponibilidad para cualquier tipo de intervención, trabajar fines de semana...)

No obstante, dentro de las peculiaridades de lo que supone trabajar como policía local y las condiciones a las que están expuestos los mismo, según se puede desprender de lo aquí expuesto, se han de valer de medios defensivos tales como: armas de fuego, pistolas eléctricas y otros, que significan la peligrosidad a la que están expuestos este amplio colectivo de trabajadores, haciéndole frente a todas aquellas situaciones en cualquier momento de su jornada laboral e incluso fuera de la misma, según refleja la Ley 2/1986 del 13 de marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, para la salvaguarda de la ciudadanía e igualmente su propia integridad física. Dejando de manifiesto el peligro que entraña el trabajo de la Policía Local y la consecuente valoración de peligrosidad, como situación específica del puesto de trabajo.

Tampoco hay que obviar la labor esencial de los cuerpos de seguridad ante la actual crisis sanitaria por el Covid-19, y durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante el escenario de Emergencia de Salud Pública de importancia internacional declara por la OMS, por lo que se ha exigido la adopción por parte de las autoridades de salud pública de un conjunto de medidas extraordinarias dirigidas a la población general, exponiéndose dicho colectivo a un riesgo añadido.

Asimismo, también hay que tener en cuenta que debido a las constantes modificaciones y novedades legislativas que se producen tanto en materia penal como administrativas, así como Convenios de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de Seguridad Ciudadana y Vial, Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de seguridad y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género etc.

Todo ello está suponiendo la exigencia de un alto nivel de capacitación profesional y preparación técnica de este colectivo, y toda vez que esta Administración solo cuenta, en la organización de la Policía Local, con una sola unidad frente a la pluralidad de unidades existentes en otras Administraciones de mayor dimensión en población y con mayor número de efectivos, donde cada unidad se especializa en una área o servicio determinado y por consiguiente será más complejo el trabajo cuando todo los servicios (ordenación del tráfico, estupefacientes, violencia de género y/o doméstica) se lleva en una sola unidad, como ocurre en esta Administración.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, se ha considerado necesario valorar adecuadamente los puestos de trabajo de los integrantes de la Policía Local, y la nueva valoración viene fundamentada bajo las condiciones y circunstancias a las que están sometidos los Policías Locales en su jornada de trabajo, así como a las modificaciones aquí expuestas sobre las mismas. Quedando el Complemento de Destino y el Complemento Específico de la Plantilla de la Policía Local establecido de la siguiente forma, teniendo asimismo, que proceder a su modificación en el citado **CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO:**

PUESTO	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	C. DESTINO MENSUAL	C. ESPECÍFICO MENSUAL
Inspector	A/A2	24	638,29	1.561,77
Subinspector	A/A2	24	638,29	1.468,81
Oficial	C/C1	22	558,28	1.245,70





Ayuntamiento de Santa Brígida

Policía	C/C1	21	518,33	1.214,55
---------	------	----	--------	----------

No obstante, y hasta tanto y en cuanto no se culmine la RPT, también se podrá posteriormente a la modificación de dicho colectivo, a la actualización de dicho catálogo en el resto de los puestos existente en el mismo.

Todo ello, previo a los informes oportunos, así como a su aprobación por la Mesa General de Negociación y por el órgano competente.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de que el contenido pueda ser sometido a superior criterio técnico. “

Visto lo informado por la Secretaría General, de fecha 20 de mayo de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARIA

Vista la Providencia de Sr. Concejala de Personal, en cuya virtud se solicita informe de la Secretaría en expediente gestiona nº 2291/2021, para la modificación del complemento específico correspondiente a los puestos de la policía local, y solicitado con urgencia tras el informe emitido recientemente con relación al expediente de la Relación de Puestos de trabajo, se emite el siguiente con fundamento en informe emitido con anterioridad, conforme los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Los funcionarios sólo pueden ser retribuidos por los conceptos establecidos en la Ley; en este sentido, el régimen de retribuciones de los funcionarios viene dispuesto con carácter general en el los art.21 y ss del RD 5/15,de 30 de Octubre,que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: En la actual estructura retributiva, se distinguen unas retribuciones básicas y otras de carácter complementario. Las primeras están en función del grupo de titulación al que el funcionario pertenece y las segundas se encuentran vinculadas al puesto de trabajo.

Las cuantías de las retribuciones básicas son iguales en todas las Administraciones Públicas, para cada uno de los grupos en que se clasifican los Cuerpos, Escalas, categorías o clases de funcionarios. Asimismo las cuantías de las pagas extraordinarias serán iguales, en todas las Administraciones Públicas, para cada uno de los grupos de clasificación según el nivel del complemento de destino que se perciba, para todos los funcionarios encuadrados en el mismo grupo de titulación

Las retribuciones complementarias son fijadas por la Administración en atención a sus peculiaridades organizativas, previa valoración del puesto y de su ejercicio.

TERCERO: Regula el art.24 del mismo texto legal las retribuciones complementarias como aquellas que retribuyen las características especiales de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

Dispone asimismo, que su estructura se determinará por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el





Ayuntamiento de Santa Brígida

trabajo.

- El grado de interés, iniciativa o esfuerzo aplicado al desempeño del puesto de trabajo o el rendimiento o resultados obtenidos.
- Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

La LEBEP reconoce la posibilidad de las Administraciones Públicas de establecer su propio modelo de retribuciones complementarias, vinculándolas a la progresión alcanzada en la carrera, a las características del puesto, actividad o funciones que desempeñe el funcionario, en atención en su caso a sus diferentes factores o componentes, a través de fondos sociales o de salarios diferidos y en atención a la productividad o rendimiento de cada funcionario en el ejercicio de su cargo.

Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado (93.2 LBRL).

Transitoriamente se encuentran vigentes, según la de Disp.Final 4 de la TRLEBEP, las retribuciones complementarias que se describen en los apartados siguientes:

1. El complemento de destino

Es el que corresponde al nivel del puesto que se desempeña. EL Real Decreto 158/96, de 2 de febrero ha establecido su asignación a los puestos en atención al grado de concurrencia de los siguientes criterios de: especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que este situado el puesto.

El Pleno es el órgano competente para su determinación, incluyéndolo en la RPT dentro de los límites máximos y mínimos que se determinen.

En cuanto a la determinación del nivel a asignar a un puesto, se ha de indicar que el Ayuntamiento goza de una amplia discrecionalidad para asignar a cada puesto de trabajo un nivel de entre los varios que componen el tramo correspondiente al grupo al que pertenezca, como consecuencia de la potestad de autoorganización que tiene otorgada. La asignación de niveles deberá hacerse en base al principio de jerarquía, de forma que los puestos situados en un grado superior tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al de sus subordinados (art.3.2 del RD 861/1986). No obstante debe matizarse que en ningún caso su articulación puede suponer arbitrariedad, ya que la determinación del nivel se realiza en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo. Igualmente, la discrecionalidad en su fijación no significa que no deban respetarse los límites establecidos en las respectivas Leyes de Presupuestos, que fijan para cada año el límite máximo de incremento de la masa retributiva de los empleados públicos. Estos límites no afectan a los incrementos máximos de las cuantías de las retribuciones de cada funcionario dependiente de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales (STC 96/1990, 24-5-1990 [RTC 1990, 96]).

1. El complemento específico

Se destina a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad .Se trata de un complemento retributivo de naturaleza objetiva que está en función de la concurrencia en el puesto de trabajo de las circunstancias antes expuestas, por lo cual la Administración debe proceder previamente a su valoración antes de su inclusión en la relación de puestos de trabajo (art.4.2del RD 861/1986). Así lo considera el TS en sentencia de 5-12-1994 (RJ 1994, 10199) , manteniendo que los términos del apartado 2 del artículo 4 del RD 861/1986 evidencian la esencialidad del presupuesto previo de la valoración del puesto de trabajo en función de las circunstancias expresadas en el número 1; y su relación con el apartado 3 del propio artículo,





Ayuntamiento de Santa Brígida

aporta el dato complementario, para estimar que esa valoración previa del puesto de trabajo no puede entenderse como una especie de posible paso lógico implícito, no necesitado de concreción en un acto distinto del propio de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sino como una actuación de entidad diferenciada por sí, que debe preceder al acto del Pleno de la Corporación por el que éste aprueba tal relación.

Los datos a tener en cuenta para la fijación del complemento específico integran conceptos jurídicos indeterminados que, en cuanto tales, tienen naturaleza reglada: o hay penosidad o no la hay, o hay peligrosidad o no, etc. No aparece, pues, en la determinación del complemento específico la discrecionalidad administrativa, sino que se trata de una actuación reglada, bien que con un amplio margen de apreciación para la Administración (STS de 1-7-1994 [RJ 1994, 6239]).

El complemento específico está desvinculado del Cuerpo o Escala de procedencia del funcionario y vinculado exclusivamente a la calidad y circunstancias del puesto de trabajo al que se asigna (STS 14-12-1990 [RJ 1990, 10163]).

Dos son las características fundamentales de este concepto retributivo:

A) la concreción: se fija atendiendo precisamente a las características de «un» puesto de trabajo.

B) La objetividad: se atiende a las condiciones particulares de ese puesto de trabajo y no a los cuerpos o escalas de los funcionarios que las desempeñan.

Ha de destacarse que los datos a tener en cuenta para la fijación o nueva valoración del complemento específico, constituyen conceptos jurídicos indeterminados que, en cuanto tales, tienen naturaleza reglada.

Sobre esta base, en relación con el complemento específico hay que distinguir dos momentos:

A) Actuaciones que preceden y tienden a la determinación del complemento específico. Aquí, ciertamente, la Administración ha de atender exclusivamente al contenido del puesto de trabajo para aplicarle los criterios de valoración que se hayan adoptado, es decir, primero debe determinarse el sistema o método a utilizar, posteriormente describir y analizar cada puesto de trabajo así como determinar la estructura retributiva y fijar la implantación del sistema y su transformación en los conceptos retributivos establecidos.

B) Fijado ya el complemento específico cabe una tarea de comprobación, que realiza la propia Administración.

La Disposición Transitoria 2.^a del RD 861/1986 establece que hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un Catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los Catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno.

1. El complemento de productividad

Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo. El complemento de productividad tiene el carácter de incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano de gobierno competente en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo (art. 5.2 del RD 861/1986). La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al Alcalde o Presidente de cada Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad,





Ayuntamiento de Santa Brígida

con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LBRL (art. 5 apartados 5 y 6 del RD 861/1986).

1. Las gratificaciones

Se perciben por la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal de trabajo. En similares términos el [art. 24 d\)](#) de la TRLEBEP.

Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el [artículo 7.2.c\)](#) del Real Decreto 861/1986 (10 por 100 de la masa retributiva) y al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LBRL.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo ([art. 6](#) del RD 861/1986).

CUARTO: La Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año fijará los límites al incremento de las retribuciones o gastos de personal de las Corporaciones locales. En el mismo sentido el [art. 21](#) de la LEBEP al disponer que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal, sin perjuicio de las ampliaciones de plantillas que puedan efectuarse, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 126.2 y 3](#) del TRRL ([art. 154. 1](#) del TRRL). TCu en su Sentencia de 13 de septiembre de 2019:

- *“La autonomía retributiva, de existir, no significa reconocer un ámbito exento de la vigencia del principio de legalidad, sino que debe llevarse a cabo en el marco de los mandatos legislativos expresados en las Leyes de Presupuestos. Esta doctrina desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 63/1986, de 21 de mayo (RTC 1986\63), señala que los incrementos retributivos de las Administraciones Públicas deben ajustarse a lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año, añadiendo que el carácter básico de los preceptos en los que se establece esta limitación retributiva tiene su amparo en el artículo 149 de la Constitución, en el que se asigna al Estado la competencia para establecer las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica, dado el gran peso que tienen para la Hacienda Pública las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Tanto funcionario como laboral....”.*

QUINTO: La Ley 11/20,30 Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone en su artículo 18 Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Art.18.7 Si bien, debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo **inaplicables las** cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

SEXTO: En relación con el grupo, el complemento de destino y el específico indicar que hasta el año 2007, la escala básica de la policía pertenencia a la escala de Administración especial, servicios especiales , grupo D, con un complemento de destino nivel 14 y un específico de 7.330,20 euros.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Con la aprobación del Catálogo de puestos de trabajo se modificó el nivel del complemento de destino hasta el 17.

Posteriormente, gracias a la reforma operada por Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias se modificó el grupo de pertenencia pasando de un C2 (D) a un C1. Si bien esta integración no debía suponer incremento retributivo alguno. La DT4 estableció que *“La integración de los funcionarios de policía local prevista en esta ley que suponga un cambio de grupo, se realizará sin que pueda suponer incremento de gasto público para los Municipios, ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los policías locales reclasificados. En su virtud, los funcionarios antes citados que estuvieran integrados en los grupos C y D, respectivamente, pasarán a percibir el sueldo correspondiente a los grupos B y C, respectivamente, pero el exceso que el sueldo del nuevo grupo tenga sobre el sueldo del grupo anterior, ambos referidos a 14 mensualidades, se deducirá de sus retribuciones complementarias, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior.*

Considerando lo anterior, y lo establecido en los puntos Quinto y Sexto del presente informe no se aprecian circunstancias excepcionales ni singulares que motiven el incremento del complemento específico, informando con carácter desfavorable. Es todo cuanto tengo a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho. Fdo a la fecha firma al margen.”

Visto que con fecha 25 de mayo de 2021 se negoció en la Mesa General de Funcionarios de este Ayuntamiento, la modificación del catálogo de puestos de trabajo, concretamente, la evaluación de los puestos de trabajo correspondiente a la Plantilla de la Policía Local.

Visto que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación Presupuestaria, nº 39/2021, de Suplemento de Crédito, publicado en el BOP n.º 85, de 16 de julio de 2021.

Visto el Informe de Fiscalización n.º 2021-0710, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Intervención Municipal, cuyo tenor es el siguiente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA, RESPECTO A LOS NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y ESPECÍFICO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA LOCAL,

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 19/07/2021 se solicitó Informe de fiscalización a esta Intervención en relación con la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.

Visto que se celebró sesión de la Mesa General de Negociación de Funcionarios el día 25/05/2021.

Vistos los informes obrantes en el expediente emitido por la Graduada Social y la Secretaria General

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:





Ayuntamiento de Santa Brígida

PRIMERO: Legislación :

- La Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

SEGUNDO: Examinado el expediente se propone la modificación del Catalogo de puestos de trabajo vigente. Modificación consistente en el aumento del Complemento de Destino y Especifico de la policía local. Lo que supone la modificación de la Plantilla Orgánica y del Anexo de personal.

Indicar que el Catálogo de puestos de trabajo puede ser definido como un instrumento obligatorio que toda Administración local debe aprobar mediante acuerdo plenario con el fin de estructurar los complementos específicos por los que retribuir a su personal, que es su contenido mínimo.

Aunque se dotara al catálogo de puestos otros conceptos como las formas de provisión de los puestos, la entidad local no quedaría eximida de aprobar la relación de puestos de trabajo, tal y como encomienda el artículo 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 126.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En relación con la jornada de la policía de acuerdo con el Decreto 76/2003, de 12 de Mayo que establece las normas marcos y otras normas de coordinación de policías locales de Canarias regula que el horario de prestación del servicio de la policía local es el fijado por el ayuntamiento mediante Reglamento. Actualmente se carece del mismo.

TERCERO: La Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año 2021, tal y como viene siendo habitual, establece un límite respecto de los incrementos de los gastos de personal al servicio del sector público, deviniendo inaplicables los acuerdos, convenios o pactos cuyas cláusulas establezcan cualquier tipo de incremento que impliquen crecimientos retributivos superiores. Se acredita que el incremento previsto en la LPGE se ha aplicado al conjunto del personal, incluido la policía local.

La excepción que permite superar dicho limite, se prevé en el art. 18.7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según el cual:

*«Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, **con carácter singular y excepcional**, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo».*

Atendiendo a la modificación propuesta, la adecuación retributiva se origina, de entre los supuestos legales, por resultar imprescindible al contenido de los puestos de trabajo. El contenido de los





Ayuntamiento de Santa Brígida

puestos de trabajo hace referencia a la individualización del conjunto de funciones que los diferentes puestos tienen atribuidas en la organización, manteniendo una relación inequívoca con el complemento destino y específico, elementos retributivos de carácter complementario, que tiene en cuenta las condiciones del puesto en atención a su especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que este situado el puesto, dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad, tal y como prevé los artículos 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública. Y art. 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Esta relación entre el contenido del puesto y el complemento de destino y específico fue recogida por la *Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de julio de 1994*, la cual señalaba que: «(...) es el contenido de los puestos lo que determina el complemento de destino y específico (...)».

Por lo tanto, la justificación que permitiría realizar estas adecuaciones retributivas requiere que se haya producido una variación objetiva de las funciones de dichos puestos de trabajo, lo que conllevaría la adecuación de los complementos en cuestión siempre y cuando se haya realizado una valoración previa que asegure que las retribuciones de tales puestos sean congruentes con sus características y condiciones, en definitiva, con su contenido. La norma también exige que esta modificación del contenido de los puestos sea imprescindible desde un punto de vista del interés general municipal, lo que exigiría una motivación objetiva de la necesidad de modificar el contenido de los puestos de trabajo.

Tal como indica el informe de la Secretaria General, la escala básica de la policía pertenencia a la escala de Administración especial, servicios especiales , grupo D, con un complemento de destino nivel 14. Con motivo de la aprobación del Catalogo de puestos de trabajo en el 2007 se modificó el nivel del complemento de destino hasta el 17. Posteriormente, gracias a la reforma operada por Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias se modificó el grupo de pertenencia pasando de un C2 (D) a un C1. Si bien esta integración no debía suponer incremento retributivo alguno. La DT4 estableció que *“La integración de los funcionarios de policía local prevista en esta ley que suponga un cambio de grupo, se realizará sin que pueda suponer incremento de gasto público para los Municipios, ni modificación del cómputo anual de las retribuciones totales de los policías locales reclasificados. En su virtud, los funcionarios antes citados que estuvieran integrados en los grupos C y D, respectivamente, pasarán a percibir el sueldo correspondiente a los grupos B y C, respectivamente, pero el exceso que el sueldo del nuevo grupo tenga sobre el sueldo del grupo anterior, ambos referidos a 14 mensualidades, se deducirá de sus retribuciones complementarias, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales respecto a la situación anterior.*

Se propone la modificación del nivel de complemento de destino del 17 al 21 para la escala básica de la policía, con excepción del Oficial que pasa del 18 al 22 de dicho complemento. E incremento del complemento específico.

Indicar que **no se aprecia motivación objetiva para el incremento propuesto**, basándose en modificar nuevamente la jornada laboral. Actualmente la Instrucción de 01/02/2019, modificaba la vigente hasta ese momento; Instrucción que regula, entre otros aspectos, cuatro turnos y jornadas de 7 horas pasando ahora a tres turnos con incremento de una hora en la jornada, sin embargo tal





Ayuntamiento de Santa Brígida

modificación no se encuentra en vigor. Al mismo tiempo no se indica como las modificaciones de aspectos relativos a la jornada incrementa en tales puntos el complemento específico y importes el específico. Llama la atención la minoración de turnos, a la vista de la abultada realización de horas extras de carecer fijo y de periodicidad mensual desde el 2016 que se realizan, por lo que no parece que dicha medida sea acorde al interés general.

El “carácter singular” es un concepto jurídico indeterminado y como tal, doctrinariamente los conceptos jurídicos indeterminados se entenderán como aquellos que “por su referencia a la realidad ... La ley no determina con exactitud los límites de esos conceptos porque se trata de conceptos que no admiten una cuantificación o determinación rigurosas, pero en todo caso es manifiesto que se está refiriendo a un supuesto de la realidad que, no obstante la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el momento de la aplicación; pero al estar refiriéndose a supuestos concretos y no a vaguedades imprecisas o contradictorias, es claro que la aplicación de tales conceptos o la calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución” (De Enterría y Fernández).

El *Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha*, el cual, en su *Sentencia de 01 de septiembre de 2004*, se pronuncia sobre la necesaria singularidad de la medida en los siguientes términos:

«A juicio de esta Sala (...) el término **singular se opone a lo general** y el de *excepcional* hace referencia a **la necesidad de concurrencia de circunstancias muy especiales que excedan de la norma**. (...) Así pues, de forma coherente con el fundamento, ese tipo de medidas, orientadas a la consecución de objetivos de la política económica general, es controlar la expansión del gasto público e impedir desviaciones presupuestarias por razones de cohesión, equilibrio y coordinación de las políticas económicas de todas las Administraciones Públicas, hemos de declarar que los supuestos de excepción a las medidas de contención han de interpretarse en su justo sentido, de manera estricta y no amplia, pues de otro modo se conseguirá eludir el objetivo de la medida de carácter general. Y dicha interpretación viene avalada por el empleo consciente del legislador como hemos visto de términos muy restrictivos "singular" y "excepcional" que en modo alguno se avienen con medidas de valoración general de todos los puestos de trabajo de la estructura organizativa de la plantilla de personal del Ayuntamiento, como la aprobación de una nueva relación de puestos de trabajo, cuando implica un crecimiento que excede con mucho del citado límite impuesto por la Ley de Presupuestos. (...)

Al respecto la medida supone un incremento anual de las retribuciones de dicho colectivo de 106.115,43 €, lo que supone un incremento de más un 1.000 % de lo permitido por el Estado para el mismo.

Abundando, en sentencia del Tribunal Supremo, de 28 de marzo de 2007, indica en su Fundamento Jurídico Primero que:

«(...) desde el momento que al afectar el incremento retributivo discutido a un importante número de empleados públicos municipales no puede considerarse que exista una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional (...)

La medida propuesta afecta a la subescala con mayor número de efectivos de la Corporación, que asciende a 30 plazas (3 plazas de oficial y 27 plazas de policía local).

En definitiva, por «carácter singular y excepcional» el legislador está haciendo referencia al hecho de





Ayuntamiento de Santa Brígida

que las adecuaciones de los puestos deben obedecer a un hecho extraordinario debidamente motivado. Así se deduce de la propia acepción literal de estos adjetivos en el diccionario, que define *singular* como *extraordinario, raro y excepcional* como la situación que se aparta de lo ordinario, o que ocurre rara vez. **A la vista de todo lo expuesto la modificación propuesta carece de motivación, ni obedece a condiciones singulares del puesto, ni es excepcional ni singular. Por ello la Propuesta No es conforme a Derecho y como consecuencia de la misma el reconocimiento de los incrementos retributivos.**

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: REPARO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

Se remite el presente informe a la Concejalía de RRHH para su examen. Si dicha área acepta el reparo deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de 15 DIAS. En caso contrario se iniciaría el procedimiento de resolución de discrepancias, correspondiendo al Pleno resolver las mismas, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable.

OBSERVACIÓN: Una vez aprobada la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva. El Catálogo de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación del Anexo de personal y Plantilla Orgánica con lleva los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General, por lo que, una vez aprobada su modificación, se expone mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.”

Dada cuenta de lo informado con fecha 26 de enero de 2021 por la Jefatura de la Policía Local sobre la situación del Cuerpo de la Policía Local de este municipio, el cual consta copia en este expediente (n.º 2291/2021).

Es por lo que se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para la obtención del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia no aplicando los criterios de la Intervención Municipal en su Informe de Reparación n.º 2021-0710, de fecha 21 de julio de 2021, a la vista del informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 26 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Brígida, respecto a los niveles de complemento de destino y específico de los puestos de trabajo de los integrantes de la Policía Local, los cuales serán los siguientes:





Ayuntamiento de Santa Brígida

PUESTO	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	C. DESTINO MENSUAL	C. ESPECÍFICO MENSUAL
Inspector	A/A2	24	638,29	1.561,77
Subinspector	A/A2	24	638,29	1.468,81
Oficial	C/C1	22	558,28	1.245,70
Policía	C/C1	21	518,33	1.214,55

TERCERO.- Aprobar la Modificación de la Plantilla Orgánica de Personal del año 2021, con la nueva valoración de los niveles de complemento de destino y específico de los puestos de trabajo de los integrantes de la Policía Local.

CUARTO.- Aprobar la Modificación del Anexo Económico de Personal del año 2021, con las retribuciones acordes a los citados complementos de destino y específico de los puestos de trabajo de los integrantes de la Policía Local.

QUINTO.- Someter a información pública la Modificación de la Plantilla Orgánica y Anexo Económica de Personal, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Web Municipal y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Brígida ([https://santabrigida.sedelectronica.es](https://santabrigida.sedeelectronica.es)), por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La Modificación definitiva aprobada de la Plantilla Orgánica de Personal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor desde su publicación.

SEXTO.- Remitir copia de la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, de la Plantilla Orgánica y Anexo Económico de Personal, en el plazo de treinta días, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO.- Publicar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Brígida (<https://santabrigida.sedelectronica.es>) y en la web municipal (santabrigida.es)."

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE cuatro (4) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; y tres (3) votos de abstención de los g.m. Ando Satatue y Mixto (Psoe)."

En el punto de intervenciones, resultó el punto defendido por el Sr. Martín Sosa indicando los pasos previos realizados para la negociación de las reivindicaciones efectuadas por la Policía Local.

Interviene en este punto, la Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute, diciendo que votarán a favor del punto, y desea conocer si se tiene previsto algo parecido para el resto del personal municipal.

Se produjo en este punto la intervención del Sr. Cabrera Hernández considerando que el objetivo final sería disponer del documento de la RPT.

Intervienen el Sr. Concejal del área de Policía agradeciendo la labor efectuada por los miembros de la policía, añadiendo el Sr. Alcalde que considera es una justa reivindicación y se alegra se efectúe en el presente mandato.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los





Ayuntamiento de Santa Brígida

grupos municipales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 3740/2021. Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía - De la 598 a la 879 de 2021

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de Alcaldía - De la 598 a la 879 de 2021.

El Pleno queda enterado.

Expediente 3625/2021. Dación de cuenta de Resoluciones Judiciales

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Obran en el expediente las siguientes Resoluciones Judiciales

SENTENCIA de 20 de noviembre de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de LPGC, dictada en Procedimiento Abreviado n.º 142/2020, interpuesto por D. Matías Rodríguez Rodríguez, sobre expediente sancionador; por la que se desestima el recurso interpuesto y condena al recurrente al pago de las costas procesales.

El Pleno queda enterado.

SENTENCIA de 3 de diciembre de 2020, (notificada el 13 de enero de 2021), del TSJ – Sala de lo Contencioso-administrativo.-Sección Primera, dictada en el Recurso de Apelación n.º 151/2020, interpuesto por UTE – Santa Brígida, sobre incremento en 2 puntos del interés legal a devengar ante la falta de diligencia en el cumplimiento de la anterior Sentencia; por la que se revoca las medidas en dicha resolución acordada.

El Pleno queda enterado.

SENTENCIA de 2 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de LPGC, dictada en Procedimiento Abreviado n.º 280/2020, interpuesto por D. Luis Alberto Martínez Colsa, sobre Reclamación de Responsabilidad Patrimonial; por la que se estima el recurso y se declara la nulidad del acto, reconociendo el derecho de la parte recurrente a ser indemnizada en la cantidad de 425,97.-€, más intereses, condenando a la Administración al pago de las costas procesales.

El Pleno queda enterado.

SENTENCIA de 12 de mayo de 2021, del Juzgado de lo Social n.º 9 de LPGC, dictada en el Procedimiento ordinario n.º 115/2020, interpuesto por D. Casimiro Fernando Pérez Zepa, sobre derechos laborales; por la que se estima la demanda interpuesta, condenando a la Administración a abonar a la parte actora la cantidad de 8.048,48.-€ con los intereses.

El Pleno queda enterado.





Ayuntamiento de Santa Brígida

AUTO de 12 de julio de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1, dictado en el Procedimiento de Ejecución de Títulos n.º 16/2019, interpuesto por UTE - Santa Brígida, sobre liquidación de intereses de Contrato; por el que se estima parcialmente la oposición de la Administración a la liquidación de intereses practicada por el ejecutante y se acuerda declarar que los intereses moratorios ascienden a 128.981,37.-€, sin pronunciamiento sobre costas.

El Pleno queda enterado.

Asuntos de la Presidencia

No hubo

Expediente 3732/2021. Moción del grupo municipal PP - "Para exigir al Gobierno de Cuba el cese de la violencia injustificada y apoyar una transición pacífica a la Democracia"

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 6, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Vista la moción del grupo municipal PP, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dictadura cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el pueblo cubano vive sometido a un régimen militar de partido único. A la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID ha acentuado el malestar político y social en la isla.

Las manifestaciones espontáneas y pacíficas se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Mostrar una profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba.
2. Expresar un firme rechazo al llamamiento al "combate" de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias y desapariciones por parte del Gobierno.
3. Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba "cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta".
4. Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute, diciendo que la situación de Cuba no se puede resumir en dos párrafos, sin mencionar la existencia de otros países como Marruecos. Seis décadas de bloqueo han influido en su situación actual. Propone





Ayuntamiento de Santa Brígida

enmendar la moción a fin de solicitar el cese americano del bloqueo.

Interviene el Sr. Cabrera del G.M. Mixto (Psoe), considerando la falta de competencia municipal en la aprobación de este tipo de mociones.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que ha resultado incluida, como las presentadas por el grupo Ando sobre la situación del Sáhara, entendiendo la competencia del Pleno como reflejo de la posición institucional del municipio que representa.

Interviene el Sr. Portavoz del G.M. PP afirmando que la moción es sobre un hecho concreto, y es la situación de levantamiento popular vivida recientemente por un pueblo, Cuba, con el que los canarios tenemos muchos vínculos, y hermanamientos adoptados con los municipios de San Antonio de Baños y Cienfuegos. Concluye que la enmienda propuesta trata de diluir el contenido de la moción por lo que no considera su inclusión.

Interviene la Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute, considerando que se producen violaciones de derechos fundamentales reiteradas para el pueblo Saharaui, y no son objeto de mención por lo que su grupo votará en contra de la moción presentada.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por diez (10) votos a favor de los g.m. PP y Mixto; seis (6) votos en contra del g.m. Ando Sataute; y un (1) voto de abstención de Dña. M^a del Pino Díaz-Reixa Suárez del g.m. Mixto.

Expediente 3734/2021. Moción del grupo municipal Ando Sataute - "La implantación del Plan de Defensa Municipal contra Incendios Forestales de Santa Brígida".

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 10, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de la Villa de Santa Brígida cuenta con un territorio que presenta serios problemas de cara a la adecuada prevención y defensa contra incendios forestales. Como claros puntos negativos cabe resaltar su complicada red secundaria de carreteras debido a la orografía, el abandono de muchas fincas agrícolas y ganaderas, la dispersión de la población y la gran interfaz urbano-forestal (disposición en el territorio de zonas habitadas, con terreno forestal y agrícola abandonado intercalados), situación que genera un grave peligro de afección a la población de los incendios forestales.

Cabe indicar, que Santa Brígida cuenta con un Plan de Defensa Municipal contra Incendios Forestales. Con el apoyo de AIDER-Gran Canaria y con fondos LEADER, el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria encargó en 2013 la redacción de sendos Planes de Defensa para los Municipios de Teror y Santa Brígida. En el caso de nuestro municipio, el Plan describe la situación en 22 asentamientos, con sus especificidades respecto a los incendios forestales y da pautas para implicar a la población y mejorar la seguridad ciudadana. Este importante documento fue entregado en su momento al Ayuntamiento de la Villa, pero no se ha implantado adecuadamente. En la legislatura pasada se organizaron charlas de implantación en diferentes barrios. Es fundamental insistir en la implicación de las vecinas y los vecinos en la autoprotección de sus viviendas y que conozcan los condicionantes específicos de su entorno (carreras de fuego potenciales, zonas agrícolas en uso como cinturones verdes de protección, detección de viviendas en riesgo, rutas de escape, zonas de seguridad, etc.). Esta información está detallada en el citado





Ayuntamiento de Santa Brígida

documento, acompañada de un amplio material cartográfico. Si bien se ha dicho que se está a la espera de que la Mancomunidad de Municipios de Medianías inicie los trámites para la redacción de los diferentes Planes de Emergencia de los municipios integrantes, un verano más se carece en Santa Brígida de planes para gestionar las emergencias por incendios forestales, salvo el ya citado Plan de Defensa Municipal. Desde la Alcaldía se ha instado a los propietarios de solares urbanos a que acometan las debidas medidas de limpieza de rastrojos. Nada se ha trasladado a los vecinos que habitan los barrios de la periferia, que son los que verdaderamente están expuestos a los incendios forestales y a los que se debe instar a acometer la limpieza del entorno de sus viviendas. Esta situación de verdadera indefensión no se justifica en Santa Brígida, al contar con el consabido Plan de Defensa Municipal contra Incendios Forestales.

A la vista de la presente exposición, y con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana frente a Incendios Forestales en el Municipio, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Implantar el -ya existente- Plan de Defensa Municipal contra Incendios Forestales en los diferentes barrios del municipio.

SEGUNDO. Implicar y dar participación a la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil para poner en valor sus conocimientos del territorio y su experiencia ante las emergencias que pueden afectar al municipio."

En el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Cabrera Hernández del G.M. Mixto (Psoe), diciendo que le gustaría conocer la relación de solares que se han limpiado.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Vías y Obras, diciendo que se ha publicado licitación del Cabildo para redacción de los planes de emergencia entre los que se encuentra el de Santa Brígida.

Interviene el Sr. Umpierrez Cabrera diciendo que la Mancomunidad ha adjudicado los planes de emergencia municipal que eran del año 2013, desconociendo lo realizado durante el mandato del G.M. Ando Sataute. Cuando llegamos como gobierno ya no disponían de local y sólo disponían de dos voluntarios. Ahora hemos dispuesto el local e incrementado la partida de medios materiales para dotarles de medios como agrupación de voluntarios.

Interviene el Sr. Martín Sosa afirmando que el bando dispuesto se le ha dado bastante difusión, no teniendo conocimiento de ningún plan de emergencia existente aprobado.

Interviene el Sr. Portavoz del G.M. PP en el mismo sentido, pues no existe plan por ustedes aprobado; no obstante hemos enviado a licitación el contrato para limpieza y desbroce para ser mas ágiles en las labores de limpieza.

Interviene la Sra. Portavoz del G.M. Ando Sataute exponiendo que el plan mencionado era un plan muy completo, que no pudimos aplicarlo por falta de presupuesto municipal aprobado, pero que incluso se efectuaron por nuestra parte aportaciones al mismo.

Interviene doña Avelina Fernández Manrique de Lara, afirmando que el plan de emergencia está aprobado por el Excmo. Cabildo Insular, y el bando de referencia aludía a solares en suelo urbano, concluyendo no estar conforme con lo manifestado por el Sr. Portavoz del G.M. PP.

Sometida la moción a votación, ésta resultó RECHAZADA por siete (7) votos a favor del g.m. Ando Sataute y Mixto (Psoe); y diez (10) votos en contra del g.m. PP y resto del g.m. Mixto.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente 3735/2021.Moción del grupo municipal Ando Sataute - "Creación de una comisión de trabajo con el objeto de elaborar una Ordenanza Municipal de Fiestas Tradicionales de Santa Brígida".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fiestas tradicionales representan sin duda un nexo de unión muy importante, pues vertebran las relaciones sociales entre vecinas y vecinos, tan necesarias para la cohesión comunitaria. Suponen un lugar para el encuentro, donde se comparten alegrías, ilusiones, vivencias pasadas y esperanzas futuras y refuerzan el sentido de pertenencia a una comunidad.

Santa Brígida, con más de una quincena de fiestas repartidas por la geografía municipal, es un pueblo celoso del cuidado de esta tradición, sustentada, en la inmensa mayoría de casos, por el trabajo altruista a la par que, por qué no decirlo, ingrato en ocasiones, que desarrollan las vecinas y vecinos de todos los rincones de nuestro municipio.

Las tenemos de carácter religioso, folklóricas, agrícolas y ganaderas que ofrendan agradecidas parte de la cosecha, como en las Patronales de Santa Brígida, y otras tantas de las que se celebran en los barrios, las de carácter tradicional como la Traída del Barro en la Atalaya, que sigue viva, La Noche de los Finaos en el Madroñal, donde los vecinos y vecinas añoran niveles de compromiso pasados por parte del ayuntamiento que haga resurgir en ese barrio dicha celebración como pionero de la misma. Caso aparte es el de la Bajada al Veleró, en Las Meleguinas, tristemente desaparecida. Y por último, existen también las de carácter histórico, como La Batalla de El Batán, que afortunadamente cada año crece y se supera a sí misma.

Todas y cada una de ellas con sus singularidades, nacidas por la necesidad colectiva de recordar, de celebrar, de convivir y de compartir forman parte de ese rico "Patrimonio Cultural Inmaterial" heredado de nuestros antepasados, que hace grande a los pueblos.

En los últimos años, estos encuentros lúdico festivos, organizados por distintos colectivos en formato de Comisiones de Fiestas, Asociaciones Vecinales o Colectivos Culturales, se han estado enfrentando a dificultades añadidas a las propias de este tipo de colectivos, con nuevas leyes y normativas que han supuesto un considerable incremento de los trámites administrativos y costes económicos para la organización, llegando en muchos casos a la asfixia de las precarias finanzas con que sacan adelante las fiestas tradicionales.

Las administraciones públicas deben por supuesto velar por el cumplimiento de las normativas vigentes, pues estas se derivan de la necesidad de garantizar la seguridad de la ciudadanía que las disfrutan y que ha de estar por encima de otras consideraciones.

Sin embargo, también forma parte de las obligaciones y competencias de las administraciones públicas velar por la conservación y promoción de toda esa actividad y apoyar a las organizaciones que mantienen viva y transmiten a generaciones futuras esa diversidad cultural frente a la creciente globalización.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, entendemos que el ayuntamiento como administración más cercana a la ciudadanía debe esforzarse en facilitar la labor y ayudar a cumplir con el imperativo legal que afrontan las Comisiones de Fiestas, o Asociaciones vecinales en forma de planes de





Ayuntamiento de Santa Brígida

seguridad inherentes a las fiestas y de obligado cumplimiento para la celebración de las mismas, pues es esta y no otra la principal causa generadora de déficit que suele desembocar en la suspensión de festejos y su progresiva desaparición, lo que supone la paulatina pérdida de identidad comunitaria de nuestro municipio, como se ha argumentado con anterioridad. Establecer unas condiciones con las que prestarles el mejor apoyo posible, sin quitarles el protagonismo que necesitan para seguir vivas y que cumplan sus objetivos de ser un motor de convivencia lúdico festiva entre la vecindad debe ser una de las prioridades de este ayuntamiento.

En algún municipio, esta situación se está tratando de paliar con la redacción de una Ordenanza Municipal de Fiestas Tradicionales, que regule un marco de relaciones entre el Ayuntamiento y los Colectivos Vecinales que las organizan, proporcionando seguridad jurídica, y apoyo económico y organizativo respetando su autonomía. En esta ordenanza se pueden regular entre otras cosas los requisitos para la Declaración de Interés Cultural Municipal a las Fiestas Tradicionales que se celebran anualmente y de manera regular en Santa Brígida, tratando de estimular a los colectivos que vienen asumiendo de manera altruista la organización de estas Fiestas Tradicionales, generándoles confianza y tranquilidad en su compromiso y dedicación a mantener vivas estas tradiciones.

A la vista de la presente exposición, el Grupo Político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Articular, por parte de este Ayuntamiento de Santa Brígida, una comisión de trabajo con el objeto de elaborar una Ordenanza Municipal de Fiestas Tradicionales, que regule un marco de relaciones entre el ayuntamiento y los Colectivos Vecinales que las organizan, proporcionando seguridad jurídica, y apoyo organizativo respetando su autonomía.

SEGUNDO. - Incluir en los próximos presupuestos generales del ayuntamiento una partida económica finalista para las fiestas tradicionales no organizadas por el ayuntamiento."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Cabrera Hernández del G.M. Mixto (Psoe), considerando que la moción presentada fortalece las fiestas tradicionales del municipio.

A continuación interviene el Sr. Umpierrez Cabrera considerando que procedería modificar el reglamento de participación ciudadana.

Interviene el Sr. Concejil Martín Sosa diciendo que la idea es positiva, si bien puede significar una excesiva tutela del Ayuntamiento lo que puede molestar a determinados colectivos que protagonizan la organización de las mismas.

Interviene el concejal Don Salvador Socorro diciendo que en los presupuestos ya se contemplan las dotaciones para ello, y con relación al punto primero más que elaborar un texto normativo, lo trataría como punto en el Consejo de Participación Ciudadana en el que se encuentran representados todos los colectivos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que hay colectivos que no quieren asumir esas responsabilidades, pero existen otros que insisten en organizarlos, por lo que sería positivo discutir ese punto.

En virtud del art. 24.3 del Reglamento Sesional, se otorga receso de cinco minutos.

Reanudada la sesión, toma la palabra el concejal Don Sinforiano Quintana considerando que no se trata de modificar el reglamento de participación ciudadana, sino de establecer vínculos con los





Ayuntamiento de Santa Brígida

colectivos a fin de que los planes de seguridad no sean una dificultad en la organización de las fiestas locales.

Se otorgó por la Presidencia segundo turno de intervenciones.

Se formula por la Presidencia enmienda verbal a la totalidad del texto en el sentido que sigue:

“Articular por parte del Ayuntamiento de Santa Brígida una comisión de trabajo que discuta y regule el marco de relaciones entre el Ayuntamiento y los colectivos vecinales que organizan las fiestas, proporcionando seguridad.” (se efectúa entrega manuscrita para su inclusión en acta).

Sometida la enmienda a la totalidad a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3737/2021. Moción del grupo municipal Ando Sataute - “Ordenación de usos en el entorno de los Merenderos de La Angostura”.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción del grupo municipal Ando Sataute, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el entorno del Velero de la Angostura se han ido creando una serie de infraestructuras de Uso Público, en pleno Barranco de Guinguada; en esta zona, donde termina el sendero que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha restaurado para uso de senderistas y ciclistas, cuyo inicio se halla en Vegueta.

Existen dos merenderos, uno junto al Velero de la Angostura, el segundo en el Espacio Protegido de Pino Santo con mobiliario fijo de madera, construidos hace más de diez años por el Plan de Embellecimiento del Cabildo de Gran Canaria. Ambas infraestructuras generan una importante afluencia de visitantes. En el caso del que denominaremos merendero del Velero se da la circunstancia, que ninguna Administración se hace cargo de su gestión, por lo que suele ser un foco de basura; así mismo el mobiliario presenta desperfectos considerables y, por último, la total ausencia de servicios agrava la situación.

Al segundo de estos merenderos (el más cercano al Puente de La Calzada) se le une que está pegado a un tramo especialmente sensible de la red de alcantarillado, donde hay fugas constantes de aguas fecales con sedimentos sólidos, que no son limpiados, alcanzando niveles preocupantes de insalubridad. Por último cabe recordar, que en la pista que conduce al merendero es frecuente que personas irresponsables depositen escombros y enseres de forma fraudulenta y se laven vehículos.

Vista esta situación, agravada por el vacío de responsabilidad institucional, no es de esperar que se resuelva de una forma satisfactoria, ordenando los usos en la zona y garantizando unos servicios mínimos. Ya en conversaciones con el Servicio Insular de Medio Ambiente en la legislatura pasada, se constató la imposibilidad de integrar este merendero en la relación de Infraestructuras de Uso Público del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo. Las pequeñas dimensiones del citado merendero y su baja capacidad de acogida de visitantes, no justifican la asignación de personal para su gestión, ni la dotación de mejoras como aseos, contenedores de residuos con retirada periódica, etc.

A la vista de la presente exposición, y recordando los graves problemas ambientales y paisajísticos





Ayuntamiento de Santa Brígida

en la zona de El Velero de La Angostura, por los mencionados usos inadecuados de la población y la ausencia de gestión y mantenimiento, y considerando este espacio de gran interés para para la ciudadanía como para visitantes, el Grupo político Ando Sataute plantea al Pleno del Ayuntamiento de Santa Brígida los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Informar al Cabildo de Gran Canaria del estado actual de ambas infraestructuras: la degradación del paisaje y la insalubridad que supone para las personas que lo usan a diario.

SEGUNDO.- Instar al Cabildo de Gran Canaria a que asuma y desarrolle un plan de mantenimiento y limpieza periódica de la zona así como a regular el uso del espacio."

Interviene la Sra. Concejala de Infraestructuras, exponiendo no estar conforme por no ser constantes las fugas y vertidos que se denuncian.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Sánchez-Fernaud Vega, incidiendo en la existencia de los vertidos que denuncia.

Sometida la moción a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3635/2021.Moción del grupo municipal Mixto - PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA A PONER EN MARCHA LA SUBVENCIÓN DEL "IBI SOCIAL".

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción del grupo municipal Mixto, del siguiente tenor:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia y sus efectos en la situación económica y social de las personas es evidente y la responsabilidad de la Administración no es otra que dar una respuesta a las consecuencias de la pandemia y es por ello que se necesita de una intervención urgente para disminuir la brecha económica generada y los desequilibrios sociales que están teniendo buena parte de españoles y de los habitantes de Santa Brígida.

Los ayuntamientos tienen que servir de instrumento para cubrir las necesidades de sus ciudadanos y ofrecer soluciones para aquellos segmentos de la población que más duramente se han visto afectados por el actual contexto de crisis social y económica, apoyando las economías domésticas de quienes sufren estados de pobreza o riesgo de exclusión social.

Más allá de las labores realizadas por la consejería de acción social y sus trabajadores y trabajadoras, lo cierto es que la respuesta a las situaciones de necesidad tiene que ser conjunta y transversal, es por ello que hay que reforzar determinadas prestaciones y ayudar a que los sistemas de rentas mínimas y las políticas activas de inserción llevadas a cabo por otras administraciones sean suficiente.

Es por ello, que la reducción de las cargas tributarias soportadas por los sujetos pasivos correspondientes a cada impuesto es parte fundamental de una buena labor de acción social. La





Ayuntamiento de Santa Brígida

protección de los más desfavorecidos está en el ADN del municipalismo, somos nosotros a los que los vecinos tocan en la puerta y somos nosotros los que tenemos que dar una respuesta más eficaz y directa.

A nadie se le escapa, que como dicen diferentes informes de intervención y secretaría el Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida se encuentra en una situación de superávit estructural y que por tanto puede poner de su parte y aliviar la carga de los vecinos. Es más, al superávit estructural se une un Impuesto de Bienes Inmuebles de los más altos de Canarias y un municipio con una estructura socio-económica muy desigual.

Son ya muchos los ayuntamientos españoles que han puesto en marcha el denominado IBI social, un programa de subvenciones que pese a su compleja construcción jurídica en cuanto a subvención dirigida a financiar el pago de una obligación tributaria, se ha extendido y es cada vez más común dentro de las normativas municipales.

Para el otorgamiento de estas subvenciones y su cuantificación en relación con las familias titulares de sus viviendas se tienen en cuenta tres factores: el número de miembros de la unidad de convivencia, sus ingresos brutos anuales y el valor catastral de sus viviendas, generando, de esta forma una serie de criterios que sirven para valorar la pertinencia y la cuantía de las subvenciones otorgadas.

En definitiva, la experiencia y la situación económica municipal demuestran su viabilidad tanto a nivel jurídico, como económico y es por todo ello que el PSC-PSOE propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Poner en marcha la redacción de una ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones dirigidas a personas y unidades de convivencia residentes en la Villa de Santa Brígida con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.
2. Que la cuantía máxima de cada subvención sea de 500 €
3. Que el valor catastral de la vivienda sea como máximo de 90.000 €
4. Que en el próximo presupuesto ya se destine una dotación presupuestaria específica de cara a la ejecución de este plan de subvenciones."

A propuesta de su proponente quedan retirados los puntos 2 y 3 de la moción que no resultan transcritos, por conformidad con el grupo municipal Ando Sataute, lo que resulta aprobado por asentimiento tácito de los miembros corporativos.

Interviene el Sr. Portavoz del G.M. PP para indicar que son cuatro puntos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde a fin de proponer enmienda verbal a la totalidad de creación de una comisión para estudio y toma de decisiones que proceda.

Sometida la enmienda a la totalidad a votación, ésta resultó APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3636/2021. Moción del grupo municipal Mixto - DIGITALIZAR SU SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la moción del grupo municipal Mixto, del siguiente tenor:





Ayuntamiento de Santa Brígida

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PSOE durante este mes ha abierto un proceso de participación ciudadana para la redacción de la presente moción, una vez finalizada la votación el sentir de la ciudadanía es evidente y uno de los principales problemas que tiene que abordar el municipio es la mejora del servicio de limpieza. También somos conscientes de que este mejorará desde que se ponga en marcha el contenido de la nueva licitación.

Aún así, creemos que se pueden instaurar una serie de mecanismos para seguir mejorando el servicio con el objetivo de llegar a la excelencia. Ya son muchos los municipios que tienden a la digitalización de sus servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, con el objetivo de mejorar la calidad, la eficiencia y la sostenibilidad en estas labores.

La modernización del sistema de recogida es vital en pleno siglo XXI y serviría, además de lo ya expuesto, para el control del sistema, la revisión de que se realice correctamente y la transparencia de cara al ciudadano de los servicios que se están llevando a cabo en cada momento

La digitalización permite ubicar los vehículos en las diferentes rutas, en tiempo real, e integrar toda la información necesaria para que los responsables puedan realizar una mejor planificación, una adecuada gestión y un correcto chequeo del servicio prestado, así como, la digitalización de los contenedores da una idea del llenado de los mismos pudiendo planificar las rutas de antemano en función de las necesidades reales. La limpieza viaria y la recogida de residuos son dos elementos clave en el correcto funcionamiento de nuestro municipio. Además, la posibilidad de que esos datos se vinculen a una app de acceso vecinal en la que se puedan subir las deficiencias y fallos del servicio para poder corregirlos con la mayor brevedad posible nos acerca a una participación real de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Creemos que es el momento de abrir el proceso para, en coordinación con la empresa adjudicataria, poder implementar todos estos sistemas en nuestro servicio de limpieza viaria. Con los datos que nos aporte la tecnología, vamos a tener un mapa con las incidencias en tiempo real y vamos a resolverlas más rápidamente.

Es por todo ello que el PSC-PSOE propone al Pleno de esta Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Proceder a la digitalización del servicio de limpieza viaria, pudiendo identificar y seguir en tiempo real el recorrido de la flota que realiza el servicio.
2. Añadir sensores de llenado en los contenedores del municipio, para poder modificar las rutas en función de las necesidades con la puesta en marcha de sistemas de inteligencia artificial.
3. Crear una aplicación web para que la ciudadanía pueda observar el funcionamiento del sistema de limpieza, así como alertar de posibles incidencias o hechos inesperados que puedan ser resueltos con celeridad y eficacia."

A propuesta del Sr. Cabrera Hernández, firmante de la moción, expresa que dada la licitación del servicio y la previsión indicada en los pliegos a tal efecto, efectúa propuesta de retirada del punto del orden del día, lo que resulta APROBADO por asentimiento tácito de los miembros corporativos.

C) ASUNTOS DE URGENCIA





Ayuntamiento de Santa Brígida

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se recuerda que se debe formular dos ruegos y dos preguntas por Concejal, y no insertar en una pregunta varias preguntas a la vez. Lo que reitera en el transcurso de la formulación de los ruegos y preguntas por parte de los Concejales.

Por Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, del g.m Ando Sataute:

Preguntas

1. El gobierno municipal liderado por el PP desmanteló definitivamente el Servicio de Mujer e Igualdad de la Villa, creado en 2005, y al personal adscrito, esto es, un total de 7 técnicas (dos agentes de igualdad y tres profesionales de intervención directa), en 2011. La solución de mancomunar el servicio es más que deficiente por los lapsus temporales de contratación que son más que preocupantes, ya que se puede demorar hasta 6 meses, como ha sucedido en la última edición, con el consiguiente perjuicio para las usuarias del servicio. Por eso nos alegramos de que este gobierno se halla sumado a las políticas insulares de igualdad en el Marco Estratégico por la Igualdad del Cabildo. Sin embargo, respecto del Protocolo de Colaboración y Coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Brígida, para la protección y seguimiento de las víctimas de violencia de género (VioGen) parece que hay limitaciones ¿qué actuaciones va a seguir el Concejal de Policía para que los/as agentes adscritos al servicio continúen con su prestación siendo ésta una cuestión tan sensible?
2. *Habiendo preguntado Ando Sataute, en sesión plenaria, en tres ocasiones (septiembre y diciembre de 2019 y noviembre de 2020) por las obras de rehabilitación de los miradores de La Cruz y de Las Tres Piedras, adjudicadas en marzo de 2019 y estando nombrado desde el 23 de Julio de 2019 el técnico responsable director de obra por parte del Ayuntamiento, en octubre de 2019, el Concejal de Urbanismo, en respuesta escrita, señaló que las obras comenzarían de forma inminente cuando fuera contratada la coordinación de seguridad y dirección facultativa de la obra, ya que no había consignación presupuestaria, y se estaba pendiente de contar con ella. En diciembre el Concejal de Parques y Jardines, verbalmente, señaló que se estaba a la espera de que comunicasen la empresa adjudicataria para una toma de contacto con la misma. En 2020, el Concejal de Urbanismo, en el mismo Pleno, señaló que el expediente de obra de los Miradores se encontraba en trámite con el contratista a fin de efectuar la renuncia al mismo. En noviembre de 2019 señalamos en el Pleno que el expediente se había solicitado dos veces y no se nos han facilitado, que había transcurrido casi un año desde adjudicación y no se habían iniciado las obras, y que daba la sensación de que no había interés porque se ejecutaran las obras, ya que se deberían de haber tomado actuaciones de cara a no perder los fondos, adjudicando el contrato al siguiente licitador si el primero había incumplido. Entonces el concejal respondió que ya estaban en ello, que se le había pedido papeles al licitador y se estaba estudiando si procedía pasar a la siguiente empresa. El pasado pleno de 27 mayo 2021, yo misma pregunté por esta cuestión. ¿Hoy preguntamos una vez más, y van cuatro..., si han realizado actuaciones de cara a no perder los fondos y si realmente hay previsión de iniciar las obras?*

Ruegos

1. Iba a rogar, en atención a las quejas vecinales, el desbroce en márgenes de los caminos de la Caldera y paralelos en Pino Santo Alto; así como de la Era de las Peñas y paralelos





Ayuntamiento de Santa Brígida

en Pino Santo Bajo y las calles angostas de cruzan de la carretera de La Atalaya hacia la Calle Cura Navarro o el Camino de las Pitás, así como el Camino Real de Gamonal y, en general, recuperar el proyecto de la legislatura anterior (2018), que ustedes licitaron de despeje, desbroce y limpieza de márgenes de vías municipales pavimentadas (excepto tramos urbanos), pero ya lo adelantó en Sr, José Manuel Rodríguez... Ruego indiquen en qué punto se encuentra el proyecto del Consejo Insular de Aguas para hacer el diagnóstico de la red.

2. Atendiendo a la demanda vecinal, y habiéndolo solicitado por escrito, ruego trasladen los papahuevos de La Atalaya al barrio, de donde no debieron salir, buscando para ellos el mejor sitio posible que haga que mayores y pequeños/as los puedan disfrutar.

Por Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara, del g.m. Ando Sataute:

Ruegos

1. Ruego se explique a este Pleno porqué al día de hoy la ciudadanía de Santa Brígida continúa sin tener la posibilidad de solicitar cita previa de modo telemático. Hasta el momento las preguntas y ruegos realizadas por nuestro grupo en este Pleno y en este sentido no han merecido ningún comentario por parte del grupo de gobierno.
2. Ruego se informe a este Pleno para cuando está previsto traer a Pleno la modificación de su Reglamento para dar cumplimiento, al menos, al acuerdo plenario de enero de 2021 sobre la realización de plenos telemáticos.

Preguntas

1. Me ha llamado poderosamente la atención el que por primera vez se haya hablado por parte del grupo de gobierno en es te mandato del Reglamento y del Consejo de Participación Ciudadana, al menos que yo recuerde ¿por qué entonces, en más de dos años de mandato, no han logrado convocar el Consejo de participación ciudadana del municipio de Santa Brígida?
2. Y hablando de dictaduras ¿por qué a día de hoy sigue sin darse cumplimiento al acuerdo plenario y del Consejo de Patrimonio histórico, asunto sobre el que hemos insistido sin ningún eco por su parte, sobre la necesidad de retirar el así llamado “monumento a los caídos en la guerra de liberación” y en su lugar poner la paloma de la paz de Picasso y la frase de Miguel Hernández “Tristes armas si no son las palabras, tristes, ¿tristes”?

Por D. José Javier Ramírez Mendoza, del g.m. Ando Sataute:

Preguntas

1. Pregunta para concejal de urbanismo. Varias cuestiones sobre la demolición que se ejecuta en el centro comercial. ¿El exceso de demolición en la fachada paralela al aparcamiento de tierra ha sido objeto de valoración previa y quien asume el coste de este? ¿Está relacionada esta demolición con el proyecto futuro del espacio?, y de ser así, ¿existe ya un anteproyecto del mismo elaborado por la oficina técnica de este ayuntamiento?, pues de otra manera no se entiende dicha labor. Y por último, ¿qué acciones se van a llevar a cabo para proteger los cantos de forjado cortados al quedar las armaduras a la vista y sin recubrimiento en previsión de daños que afecten a las mismas?
2. Pregunta para concejal de urbanismo. Puede informarnos en que punto está el expediente del ARRU, si tras el periodo de alegaciones se trabaja en el pliego para licitar la obra, cuando se pondrá al cobro la tasa impositiva a las vecinas y vecinos, si esta se llevara a cabo antes de la finalización de los trabajos previstos como muy tarde para Diciembre de 2022 o por el contrario el Ayuntamiento adelantará esa parte con fondos propios, también si nos puede ampliar la información sobre el problema detectado con el pago del IGIC del





Ayuntamiento de Santa Brígida

que nos informó en la pasada comisión, y para finalizar si ya se ha dictado providencia para la apertura de expediente del ARRU 2 concerniente a la viviendas del patronato teniendo en cuenta que el ayuntamiento dispone desde la legislatura pasada del informe técnico concerniente al área de intervención, diagnóstico, programa de actuaciones integradas, viabilidad técnica y viabilidad económica del mismo.

Ruegos

1. Ruego concejala de vías y obras. Rogamos se informe si la rotonda actualmente en ejecución se va a poner en uso en sentido de salida antes de ejecutarse la prevista en la GC 15 por parte del Cabildo Insular.
2. Ruego al concejal de parques y jardines. Rogamos se nos indique si va a continuar la poda selectiva de los plataneros de la Calle Nueva, que según el concejal interferían incluso con las ventanas de los edificios, o si la misma se circunscribe a los 4 ejemplares que tapaban el cartel de la sede de su partido.

Por D. Adrián García Armas, del g.m. Ando Sataute:

Preguntas

1. Pregunta dirigida a Carolina Alonso. ¿En cuántas ocasiones se ha reunido el consejo de educación en esta legislatura?
2. Pregunta para Armando Umpierrez. ¿Ha recibido respuesta de la Agencia Española de Protección de Datos en relación a la solicitud realizada por su parte el día 10 de septiembre de 2020?

Ruegos

1. Ruego dirigido a Ángel Luis. En el pasado pleno expuso una serie de consideraciones que nada tienen que ver con la realidad respecto al mural eliminado en el parque municipal. Lo cual me sorprende porque no es un asunto de complejidad mayúscula. Pero se lo voy a resumir. Se aprueba el proyecto de rehabilitación del parque municipal en 2017. Se estima la decoración del muro en cuestión en 2019. En 2020 usted manifiesta que se ha tenido que modificar parte del proyecto por cuestiones técnicas. Pero en 2021 usted no modifica la parte relacionada con la pintura del entorno, provocando la eliminación del mural. Aspecto que se podría haber evitado de las maneras que se expusieron en el pleno anterior. Ruego que no intente confundir con vaguedades aspectos que, o bien desconoce, o bien quiere hacer parecer desconocer, sembrando dudas e intentando que la responsabilidad de sus decisiones sea de otros.
2. Ruego dirigido al alcalde. En el pasado pleno, en mayo, planteé un ruego a varios concejales que tenían, a mi parecer co-responsabilidad en relación al mural eliminado en el parque municipal. El concejal que, sintiéndose aludido respondió a ese ruego, el señor Ángel Luis, planteó una serie de argumentos que me hubiera gustado rebatir, puesto que para eso está el pleno municipal. Después de solicitar la palabra, por alusiones, en varias ocasiones, finalizó el pleno sin poder contraargumentar la exposición del concejal del área. Que el propio alcalde no permita que se debatan cuestiones que surgen de nuestras intervenciones en los ruegos y preguntas y que son, además, de cierto interés para los/as concejales de gobierno. Así que ruego al alcalde, que se plantee permitir en aquellos asuntos donde exista un especial interés de debate por parte de los concejales de gobierno, un diálogo para encontrar posturas que aclaren la cuestión o ruego planteado, y así los asuntos zanjarlos en el mismo pleno, y no tener que utilizar otro turno de ruego o pregunta, dos meses más tarde para rebatir una cuestión que sea de notorio interés.

Por Dña. María Sánchez-Fernaud Vega, del g.m. Ando Sataute:





Ayuntamiento de Santa Brígida

Preguntas

1. Al concejal de juventud. En relación al proyecto de esa concejalía, Cine de verano, según consta en el expediente el coste asciende a 1.819 euros por título y sesión, siendo el total con impuestos de 7.276 euros. A una media de 80 personas por sesión (más o menos) me sale que el coste medio de la entrada es de 22 euros. La media del coste por blu-ray asciende a 10,6 euros. ¿Por qué han elegido una opción tan cara?
2. El otro día me percaté de la existencia de una cámara en la fachada del ayuntamiento. Imagino que para la seguridad del ayuntamiento y si es así, imagino que s están haciendo grabaciones. ¿Pueden confirmar este aspecto?

Ruegos

1. Tras la limpieza de cañas y tártagos que llevó a cabo el Cabildo el mes pasado al final del Barrando de la Angostura (al lado del merendero más cercano al puente de la Calzada), son visibles las toallitas y restos sólidos de vertidos provenientes de las tapas de alcantarilla. Puesto que el origen de esta basura es de las alcantarillas que ahí están, de responsabilidad municipal, le ruego se haga responsables de su limpieza antes de que crezcan de nuevo la cañas, pudiendo aprovechar para realizar el mantenimiento de dichas alcantarillas.
2. Ruego se habilite la posibilidad de comentar con imágenes en la página del ayuntamiento.

Por D. Sinforiano Quintana Segura, del g.m. Ando Sataute:

Ruegos

1. La toponimia en Santa Brígida es muy rica y variada, recogiendo nombres que datan, incluso, de épocas prehispanicas. Valorando esta riqueza como algo positivo, no debemos obviar que tenemos un problema cuando esa misma toponimia se traslada al callejero municipal, y se da la circunstancia en la que distintas zonas figuran con el mismo nombre. Sea entre otros el caso del “Barranquillo de Pino Santo Bajo” que afecta a varios caseríos ubicados a lo largo de su cauce, distantes entre sí por uno o dos kilómetros e incluso distintos accesos. Además, en este caso, se da la circunstancia coinciden un mismo número en dos viviendas, según la queja vecinal que nos trasladas, llegándoles indistintamente la correspondencia equivocadamente en algunas ocasiones a uno u a otro. Ruego tengan a bien tomar cartas en el asunto y realizar una revisión de nuestro callejero municipal para corregir estos pequeños detalles que tiene mucha importancia para vecinos y vecinas, que aun siendo pocos pagan sus impuestos en este Ayuntamiento.
2. En el Pleno pasado argumentó el concejal de parque y jardines que la tala realizada en los “Plátanos del Líbano” en la calle Nueva del Casco, justo delante de la sede del Partido Político al que pertenece, no era tala si no poda severa, además de que reconocía que las hacía con un poco de retraso, siendo ya mediados de mayo. Hace menos de quince días, ya en pleno julio y verano, se volvió a intervenir con la moto sierra, entre otros espacios, en la plaza de las Goteras y la plaza de Pino Santo Bajo, donde se llevó por delante los laureles de india y con ellos la tradicional imagen de la zona y la fresca sombra que proporcionaban. En el Pleno del 28 de enero de 2021, se aprobó el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible para el cumplimiento de los objetivos fijados en el Pacto de los alcaldes por el Clima y la Energía. No le voy a pedir que aplace las talas o podas para la época del año que corresponda, y cuide mejor el patrimonio arbóreo de Santa Brígida; ¡total, para el caso que nos hace! Pero si le ruego que se lea los documentos que se aprueban en este pleno con su voto incluido, ya que en ese Plan de Acción por el Clima, entre las 19 acciones que hemos aprobado realizar figura en el apartado de Planificación territorial, punto 8. “Incrementar la presencia de zonas verdes en los entornos urbanos, tanto





Ayuntamiento de Santa Brígida

actuales como futuros” y estoy seguro que no se refiere a césped artificial.

Preguntas

1. El día 5 de julio pasado se publicó un video en las RRSS con motivo del desbroce de las inmediaciones del Complejo Municipal de Deportes y el Estadio Municipal de los Olivos. Se decía que era y cito textualmente: “una intervención necesaria y que no se realizaba desde hace aproximadamente seis años”. Pues resulta que no hacía tanto. Según consta en la memoria del FEDECAM, con los planes de empleo del año 2018, se desbrozó este mismo espacio que ahora, tal como ustedes señalan, se hace necesario cada cierto tiempo por cuestiones obvias. Mi pregunta es nuevamente para el concejal de comunicación y nuevas tecnologías, Don José Manuel Rodríguez: ¿revisa alguien previamente los datos que se incluyen en las comunicaciones que se están publicando en los medios del Ayuntamiento para no engañar a la ciudadanía? o ¿solo está pendiente de lo que publicamos los grupos de la oposición para engrosar ese fantástico libro recopilatorio que mostró en el pleno pasado?
2. En Santa Brígida, el primer fin de semana de Julio tuvo lugar un evento bastante relevante a nuestro entender, como fue la Recreación Histórica de la Batalla de El Batán, en la que participaron ocho colectivos, se interesaron varios medios de comunicación con reportaje incluido y asistieron más de medio millar de personas según la organización. En el momento de los agradecimientos, la organización citó entre las instituciones al Cabildo Insular, pero no al Ayuntamiento, por lo que quisimos conocer el motivo. Nos dijeron que habían solicitado ayuda y colaboración a la concejala de cultura, pero que esta se las negó, añadiendo además que si de ella dependiera, prohibiría el evento por motivos de la pandemia. Estos ocho colectivos con un gran esfuerzo organizativo tuvieron que hacer una colecta popular entre sus allegados para recaudar los 500 euros que les costaba el Seguro a Terceros. Mi pregunta es: ¿por qué se le negó ayuda a un evento con una trayectoria y constancia ya de cinco años, que atraen a Santa Brígida cientos de visitantes, a medios de comunicación, y en el que muchos/as ciudadanos/as y colectivos de Santa Brígida ponen altruistamente toda la ilusión, coraje y trabajo y que además cumplieron escrupulosamente todos los protocolos de prevención Covid-19?

Por D. Antonio Cabrera Hernández, del g.m. Mixto (Psoe):

Preguntas

1. El stop situado en la calle Padre Anchieta que se estudie la posibilidad de que pase a la calle Real de Coello.
2. Pregunta por los trámites para la construcción del parking de La Atalaya.

Ruegos

1. Por la modificación de la ordenanza fiscal para los coches híbridos, como se encuentra el expediente.
2. Que hasta cuando va estar el PP sin disculparse por la ordenación del edificio del mamotreto y las sentencias dictadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.





Ayuntamiento de Santa Brígida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 46PFHM4SRAAZ7YAM44P9HG77K | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 54